

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 33

Cuaderno No. 539

Año 1816.

No. de hojas útiles 111.

Cuentas de cargo y data presentada por D. Agustín Pitot, Apoderado y Coalbacea de D. Manuel Antonio de Noriega, para el cumplimiento de su testamento.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA. 701

CAJ 178

DO 3420

f

101 (+2 cartulas)

Letra N. Legajo # 22, cuaderno # 451.

Partes seguidas sobre la  
 División, y partición de los Bienes,  
 que quedaron p.<sup>o</sup> fallecimiento  
 del Señor Doctor Don Ma-  
 nuel Antonio Noviega Fiscal  
 electo, y. fue de la Real  
 Audiencia de Quito. C-1816

Mes.

El Sr. Don Coronel Don José Antonio Saez  
 Presor.

El Sr. Don Buenaventura Acañamez  
 Escribano.

El Publico José Mendoza, y Santa Cruz  
 Año de 1816



DOS REALES.

SELLO TERCERO, DOS REALES  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

ve para el Reyno de  
D. Fern. VII. En los  
de 1816 y 1817



Lima 1.º de Octubre de 1816.

Exmo. Sr.

A. N.º Auditor

de guerra.



D.º Pedro Noriega y Zamora, Coheredero de los Bienes q  
quedaron p.º sin y muerte de mi hijo, el S.º D.º D.º Man.º An-  
tonio Noriega, Fiscal Electo de la N.º Aud.º de Guilo, ante  
V.º E. con mi mas profunda Veneracion y Respeto p.º verso y Di-  
go: Que si mi D.ºa. con viene se sirva V.º E. mandarme, se V.º E.  
ga en esta Capital, al Capitan de Milicias Retirado de la  
Villa de Tarma, D.º Cosme Augustin Pitot, Co-Albacea q.º es  
de dho S.º; hasta tanto no se liquiden las Cuentas de  
dha Testamentario, y p.º las demas razones, q.º brevemente  
expondre.

Acebal

Motivan estas, la noticia q.º he tenido de estar proxi-  
mo a salir al Mineral de Jasco, p.º contraherse al laboreo  
de las Minas de su familia; sin haber precedido la mas mi-  
nima noticia de las determinaciones de mi hijo, en el largo ex-  
pacio de Diez y ocho Meses, contados desde el dia 28.º de Oct.  
de 1814, en q.º en la ciudad de la Merced, se publico la  
destructora noticia de su deplorable muerte, en el Viage q.º ha-  
zo a la Peninsula; siendo me al mismo tiempo muy Remota  
la esperanza, de q.º este Caballero cumpla con las obligaciones  
en q.º se halla constituido; pues situado en el Mineral, le seria  
dificilimo contraherse a la formacion de las Cuentas; p.º la  
precisa e indispensable Annunciao, q.º debe tener con el otro  
Albacea. Tomiendo en la piadosa consideracion de V.º E. q.º ad-  
un presentacion y distribucion, lo mas breve q.º se pueda, por

de la Subsistencia de mis tres pobres Huérfanos y amado  
Hermanos, y de mi, q<sup>e</sup> somos los Herederos = Por tanto =  
A V. E. pido y Suplico, se sirva mandar lo q<sup>e</sup> llevo pedido, jus-  
ticia q<sup>e</sup> espero alcanzar de la Benignidad y Celeridad  
de V. E.

Otro si Digo: Que a mas de lo expuesto, se ha de dignar tambien  
V. E. comisionar Ines, ante quien los Alcaides presen-  
ten las mencionadas Cuentas; y dentro del termino, q<sup>e</sup>  
hubiere a bien V. E. señalarles = Por tanto =

A V. E. pido y Suplico, se digne mandar segun llevo pedido, justi-  
cia q<sup>e</sup> espero alcanzar del celo y caritativo Corazon  
de V. E.

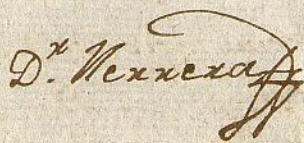
Leoro Noriega  
y Hernandez  


 Mañail 3 de 1816

Ocurra esta parte a la justicia ordinaria en donde  
debe conocerse de la testamentaria, q<sup>e</sup> se expresa, p<sup>a</sup>  
libre su providencia q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> Dios correspondan





D. Mexnera  




SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

S. D. Fern.  
A. de 1816 y 1817



*P*edro Noriega y hermano Cohered.<sup>o</sup> de los bienes q. quedaron p.<sup>o</sup> fin y muerte de mi Tio el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Noriega Fiscal electo de la M.<sup>o</sup> Ciudad.<sup>a</sup> de Quito ante V.<sup>o</sup> con el debido respeto parezco y digo: Fue el Ex.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Virrey ha remitido a V.<sup>o</sup> el adjunto Recurso, p.<sup>a</sup> que se sirva proveer en Just.<sup>a</sup>. Dirigese el, a pedir que el Capitán D. Conde Agust.<sup>o</sup> Pitot, y D.<sup>a</sup> Manuela Noriega Albaceas del expresado S.<sup>o</sup> presenten las Cuentas respectivas a su Cargo. Ha corrido con exceso el año y un día en que segun dice debian presentarlas. No hay pleito ni liquidacion en esta causa pendiente p.<sup>a</sup> q. lo verifique, con respecto a los bienes q. deso. Dho. S.<sup>o</sup> en esta Ciudad. Por lo que hace a los de España, esperaré mas la contestac.<sup>o</sup> del etpod.<sup>o</sup> D. Ramon Valle. Asi se me deservir. V.<sup>o</sup> mandar, se notifique a los referidos Albaceas, q. dentro de tercero dia presenten dichas Cuentas, y se prevenga a Pitot, que en el interin no salga de esta Ciudad. En tanto

A. V. S. pido y sup.<sup>o</sup> que en considerac.<sup>o</sup> a lo expuesto, se sirva en cumplimiento del Sup.<sup>o</sup> Dcto. q. presento, proveer y mandar seg.<sup>o</sup> llebo deducido, y espero en Just.<sup>a</sup> suvando lo neces.<sup>o</sup> etc.

Pedro Noriega  
y hermano

Notifique a los Abades; present  
las cuentas, como se solicitó. Lima y M  
yo 22 de 1816

Exceles  





Provo. p. el S. D. Don Antonio D. Excmo  
Fermine Coronel D. Dragones y Alcalde  
ordin. de esta Ciu. y su Jurisdiccion p.  
intergestad con paraca del D. D. Buenav  
tura Aranzaga, Arceon D este Excmo.  
vildo en el dia de su fha =

  
Excmo. Sr.

  
Jose Mendonza y Dra. Cuenca, y  
Excmo. Sr. D. D. C. D.

En veinte y cinco de Dho mes y año: he  
co saber lo pedido y mandado en el ex  
to, y deuto Anticipo a D. Manuela  
niega, en su persona, doy fe =

Manuel Mansilla  
Recep.  


Incontinenti hice esta notificacion a  
D. Comte Agut. Titat, doy fe =



Mansilla  




Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

D. Comte Atq. Pitot como uno de los Albace  
as de finado D. D. Juan Ant. Noriega en la me  
Se me entregó es- por forma q' mas haya lugar en dho. parecer ante V. S. y  
Esento hoy digo: Que a pedimento de uno de los Cobradores que lo es  
dia de la fin. y a D. Pedro de Noriega, y Consano se me ha notificado una  
horas de las doce providencia de V. S. en el dia veinte, y cinco del cora. Mayo  
con cargo de q' se para q' dentro de 3.º dia presente la cuenta de la testamen  
proveyera immed para q' dentro de 3.º dia presente la cuenta de la testamen  
diciam. p. el 8.º taría de mi cargo.

Para cumplir con lo mandado, se hade servir la  
Justificar. V. S. condecirme el termino de un mes, en el  
qual proveyera eximia la q' me corresponde, para q' calmen  
las inquietudes q' le han sobubenido al referido D. Pedro, y  
pues se abanza a suponer q' yo hede emprender el viage,  
que tengo inditado al Obisinal de Casco sin llenar este  
deber propio de mi obligacion, y honor.

Y es, que mi intencion es pasar al Obisinal  
por un corto tpo; pero siempre con la determinacion de  
verificar antes la presentacion de la cuenta por consi-  
derarlo justo, y no como lo indica D. Pedro en su pedi-  
mento, q' ligeram.º reconoci q' se me notificó la provi-  
dençia de V. S. pues me conducido tal vez de alguna perso-  
na, q' me mire mal, sin haceme en d' particular acor-  
bacion alguna, atropella, y toma el temperamento de dar  
esta queja contra mi reputacion en los Tribunales de  
Justicia: aseguro a V. S. q' esta es la primera vez en que  
soy reconocido en juicio, ni fuera de diez los años que  
cuento de edad.

Dejo a un lado otras mayores reflexiones de que po-  
dria hacer vio a cerca de la presente instancia; y como  
mi animo no es fomentar discordias por no asistir

tal caractera, lo omito con la prudencia q se debida  
en obsequio a la familia del Caballero D. Pedro, que  
me merece el mejor aprecio: por tanto, y debiendo  
acordar con la S.ª D.ª Manuela de Noriega principal  
en este asunto como Coalbacea para q tambien dade  
ne la cuenta q por su parte debe dar, y haciendo el  
pedim.º mas combeniente.

A V.º. pido, y implico se sirva en vista de lo expuesto conce-  
derme el termino, q solicito, por sea de just.ª jurando  
lo necesario R.

Atto si digo: que concedido q sea el termino q llevo  
pedido en lo principal de este Escrito, se sirva V.º. pro-  
vea, y mandar q oniciendose al de la instancia que ha  
promovido D. Pedro de Noriega, se me entregue para  
q instruido en todo lo que alega, proceda en vista de ello  
a presentar mi cuenta, por sea de just.ª vt supra.

Como Ag.º Pitot

Se le conceden quince dias, y uniesese este escrito al articu-  
lento que se expresa en el otro, y se en la pama octava  
dima Mayo 29 de 1816

Caracas

Alle m.

Josec. Mendonza, y Cia. Enr.  
Ere.º Du.º CO.

En veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos  
diez y seis: notifiqué el dec.º ant.º a J.º com.º  
Agust.º Pitot, en su persona, doy fe =

Manuel Mansilla  
Recep.º


En veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos



otra notificacion a D. Pedro Noriega, en su  
persona, don Fe = 4

Mansilla  


En primero de Junio de dho. año vice otra Notificacion  
a D. Manuela Noriega en su persona don Fe =

Mansilla  


En el nom<sup>bre</sup> de Dios Todo Poderoso amen. Sepan q<sup>ue</sup> esta caria viene como nos  
 D<sup>ha</sup> Manuela de Noriega y Dominguez de Murga Viuda del S. D. D. Jose Fern<sup>do</sup> de  
 Paredes, Poseedor del Mayorazgo y Marquesado de Salinas, y el Capitan D<sup>no</sup>  
 Cosme Augustin Pitot vecinos de esta Ciudad en voz, y en n<sup>bre</sup>. del S. D. D.  
 Manuel Antonio Noriega y Dominguez de Murga, Fiscal Electo de la R<sup>el</sup>.  
 Aud<sup>encia</sup> de L<sup>ima</sup>, y en virtud del Poder gr<sup>al</sup>. q<sup>ue</sup> nos otorgo<sup>o</sup> en esta Ciudad an-  
 te Juan Jose Altorel de la Prada Esno. Pub<sup>lico</sup> en 4. de Sep<sup>tiembre</sup> de 1813. estan-  
 do de Partida p<sup>or</sup> la Peninsula, s<sup>in</sup> cuya disposicion fallecio<sup>o</sup>, y con es-  
 pecialidad p<sup>or</sup> q<sup>ue</sup> despues de su muerte, y no antes procedieremos a otor-  
 gar su Testam<sup>ento</sup>. con arreglo a lo que de<sup>se</sup>o declarado, y puntualizado en  
 el citado Poder, y en una memoria secreta de quatro folias de a pie  
 go de papel sellado del año de 1813. escritas todas de su puño, firma-  
 da al pie con su firma entera, y a los margenes con solo media, la  
 q<sup>ue</sup> de<sup>se</sup>o cerrada, lacrada, y con sobrescrito de su misma letra  
 en poder del R. P. D. D. Segundo Antonio Carrion Preposito q<sup>ue</sup> era en  
 ese entonces de la R<sup>el</sup>. Congregac<sup>ion</sup> del Oratorio de San Felipe Neri. y  
 que haviendo fallecido D<sup>ho</sup>. Sor. N<sup>on</sup>pen<sup>ta</sup>nam. a bordo del Navio  
 Portuguez nombrado Lord Wellington alas 3. de la noche del dia  
 19. de Feb<sup>brero</sup> de este presente año segun instruye el certificado del P<sup>ro</sup>.  
 Manuel Joaquin de Almeida Presbitero Secular, y Capellan de  
 D<sup>ho</sup>. Buque dado en la Isla del Fayal a 16. de Marzo proxi-  
 mo pasado comprobado, y legalizado en la forma debida, el  
 qual recibimos p<sup>or</sup> la Fragata nombrada la Hermosa Me-  
 xicana q<sup>ue</sup> sarpo en este Puerto del Callao procedente del  
 de Cadiz en 28. de Octubre proximo antecedente, es lle-  
 gado el caso de arreglar, y otorgar el Testam<sup>ento</sup> de D<sup>ho</sup>. Sor.  
 finado D. D. Manuel Antonio Noriega; y a este proposito  
 exprimimos al presente Esno. el testimonio del citado  
 poder, y certificacion legalizada de su fallecim<sup>iento</sup>. p<sup>or</sup> q<sup>ue</sup> am-  
 bos documentos los cosa e<sup>st</sup> inserte en este lugar co-  
 mo lo hace, y su tenor a la letra es el si-

2

juiente.

Aquí el Testim.<sup>o</sup> del Poder y Certificac.<sup>o</sup>  
de las cosas antecedentes.

En cuya conformidad, y estando instruidos del contenido de  
preinserto poder, inteligenciamos del fallecim.<sup>to</sup> del Sr. D.  
D. Samuel Antonio con la certificacion legalizada q.<sup>e</sup> tam-  
bien va inserta al R. P. D. D. Segundo Antonio Carrion  
en cuyo poder existia dha. memoria, el qual nos la en-  
trega cerrada y lacreada, y Recogida la abrimos, y esta es-  
crita y firmada en los mismos terminos q.<sup>e</sup> se fiere en su  
poder inserto, la que Reservamos en virtud de la facultad  
q.<sup>e</sup> nos concedio el Sr. Comitente, y en su consecuencia  
otorgamos p.<sup>r</sup> el tenor de la presente q.<sup>e</sup> hacemos el Testa-  
mento del referido Sr. D. D. Samuel Antonio Noriega con  
arreglo a dho. Poder y memoria en la forma y man.<sup>a</sup> sig.<sup>te</sup>

1<sup>a</sup>

Primeram.<sup>te</sup> encomendamos su alma a Dios Nro.  
Sr. q.<sup>e</sup> la crió, y Redimio con el precio infinito de su preciosa  
sangre, y el cuerpo a la tierra de que fue formado.

2<sup>a</sup>

Ytn. declaramos como declaro dho. Sr. en el re-  
ferido Poder q.<sup>e</sup> fue natural de esta Ciudad, e hijo legi-  
timo, y de legitimo Matrimonio de D. Pedro Alejandro  
Noriega, y de D.<sup>a</sup> Manuela Dominguez de Alunga difun-  
tos, y q.<sup>e</sup> fallecio bajo la prorextacion de nuestra Sta.  
Fee catolica.

3<sup>a</sup>

Ytn. declaramos q.<sup>e</sup> el referido Sr. D. D. Ma-  
nuel murio segun llevamos dicho en 19. de Feb.<sup>o</sup> del pres.<sup>te</sup>  
año; y q.<sup>e</sup> Recibido el certificado sobredho. p.<sup>r</sup> la Fragata  
nombrada la Hermosa Mexicana q.<sup>e</sup> Uego al Puer-  
to del Callao en 28. del prox.<sup>o</sup> Oct.<sup>e</sup> se le hicieron  
exequias funebres en la Yg.<sup>a</sup> del Com.<sup>to</sup> grande de

Santo Domingo en 11. del prox. Nov. con asistencia de los vecinos principales de esta Capital de q. no pudimos prescindir en honor a su clase y empleos. 61

4.<sup>a</sup> Item. Declaramos fue su voluntad se dieran dos p.<sup>s</sup> de a ocho r.<sup>s</sup> a cada una de las Mandas forzosas; y diez a la manda Patriótica p.<sup>a</sup> auxilio de las Viudas de los Militares q. han fallecido en Defenza del Reyno Español a la q. se ha dado pleno cumplimiento. y se declara para que conste.

5.<sup>a</sup> Item. Declaramos como declaro en el citado Poder q. nunca fue casado, ni tuvo hijos de clase alguna, y se declara p.<sup>a</sup> q. conste.

6.<sup>a</sup> Item. Declaramos por bienes de Dho. Sor. los que constan por la descripción extrajudicial, que se ha hecho con asistencia de los herederos, y el Defensor General de estos Reynos en 22. del proximo Noviembre, y demas de que diere Vazon en lo sucesivo D. Diego Martin de Noriega, y Zensano su Abacca, y Fenedor de los bienes q. Remitió y condujo consigo a la Peninsula lo que se declara p.<sup>a</sup> q. conste.

7.<sup>a</sup> Item. Declaramos como declaro en el citado Poder, no tener otorgada Escritura, vale, ni obligacion alguna a favor de ninguna persona, excepto uno p.<sup>o</sup> 300. p.<sup>o</sup> a favor del Hmo. Sor. D. D. Jose Silva Obispo de Huamanga, p.<sup>o</sup> lo que si apareciere alguna Escritura, vale, o papel de qualquier clase firmada al parecer p.<sup>o</sup> Dho. Sor. lo declaramos, como lo declaro p.<sup>o</sup> falso, y supuesto como no otorgado

ni firmado p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> siempre conste.

8<sup>a</sup>

Itm. Declaramos q<sup>e</sup> el referido Sr.  
D. D. Samuel fue Abacea del D. D. Lucas  
Balmaceda Cura que fue de la Doct<sup>na</sup> de Si-  
guas, y q<sup>e</sup> durante su resid<sup>a</sup> en esta Capital pre-  
sento ante el Juzgado ordin<sup>o</sup> dos cuentas Relati-  
vas a dho. Abacazgo, las que fueron apro-  
badas, segun consta de la Certificacion da-  
da p<sup>r</sup> el Escribano Geronimo Villafuerte  
que se halla en el Legajo Respectivo a esta  
Instrumentaria datada a 13 de Mayo de  
1753: Y que fue su voluntad se pagase de  
sus bienes qualquier alcance que resultare  
de la cuenta, que llevaba, y nos man-  
do continuar a los Abogados con arreglo  
a los documentos, e instrucc<sup>o</sup> q<sup>e</sup> deso en el  
citado Legajo, y asi lo declaramos para que  
conste.

9<sup>a</sup>

Itm. Declaro dho. Sr. q<sup>e</sup> era Patron y Capp.  
del anniv<sup>o</sup> de misas Patronato de legos q<sup>e</sup> fundo D. Juan  
an Romero con el pral. de 3000 p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> se halla imp<sup>to</sup> en una  
Casa sita p<sup>r</sup> la Calle del Prado q<sup>e</sup> posee el D. D. Jose Vergara en  
vid. del nomb<sup>to</sup> q<sup>e</sup> le hizo su p<sup>r</sup> D. Pedro Alejandro Noriega  
ga con la facultad de nombrar Patronos y Capp. p<sup>r</sup> despues  
de sus dias; y en uso de esta nombro p<sup>r</sup> Capp. de dho. an-  
niv<sup>o</sup> a D. Diego Noriega y Zenzano su sobrino, y p<sup>r</sup>  
Patron a D. Pedro de Noriega y Zenzano con la  
misma facultad de nombrar Patronos, y Cape-  
llanes; y asi lo declaramos p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> conste.

10<sup>a</sup>

Itm. Declaro dho. Sr. en su citada Alen...

ria q.<sup>a</sup> Sor Mariana del Espiritu Santo Relig.<sup>a</sup>  
Profesa de Velo Negro en el Monast.<sup>o</sup> de Santa Ro-  
sa de esta Ciudad, y herm.<sup>a</sup> del D. D. Lucas Palma-  
ceda, se declararon pertenecer seis mil p.<sup>s</sup> de la can-  
tidad, en q.<sup>e</sup> se vendiese la Hacienda de Tocos q.<sup>e</sup> que-  
do p.<sup>r</sup> bienes de los D. P. Comunes D. Santiago Bal-  
maceda, y D.<sup>a</sup> Josefa Gonzales en auto proveído p.<sup>r</sup> el  
Sor. Alcalde ordin.<sup>o</sup> Conde de la Vega del Alen en 15,  
de Nov.<sup>e</sup> de 1810. ante el Ex.<sup>mo</sup>. Gerónimo de Villafuer-  
te: Que dha Hacienda fue vendida a D. Juan Ma-  
nuel Segura Comerciante de Tazabamba, previa  
la audiencia de dha. Relig.<sup>a</sup> y el Sor. Agente Fiscal,  
y licencia Judicial en 3900 p.<sup>s</sup> en esta forma: dos  
mil al contado, y dos mil en cada un año, con el in-  
terez del 3 p.<sup>o</sup> y bajo la fianza mancomunada de  
D. Benito Ambrosio Carricoba p.<sup>r</sup> Escrit.<sup>a</sup> otorgada  
en 7, de Agosto de 1811. Declaró así mismo, q.<sup>e</sup> havia  
Recibido de Carricoba quatro mil p.<sup>s</sup> perteneciente  
al Referido p.<sup>r</sup>al. de dha. Relig.<sup>a</sup>, y debia entregar  
dho. Fiador otras dos mil en 26, de Abril de 1815,  
con mas sesenta p.<sup>s</sup> en Razón de interezes. Y  
mando q.<sup>e</sup> verificado ese cobro se sacaran los dho.  
quatro mil p.<sup>s</sup> de sus bienes, y juntas ambas par-  
tidas componian los Referidos seis mil, y se im-  
pusiesen en el R.<sup>o</sup> Trib.<sup>o</sup> del Consulado o Estineria  
al 5 p.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> dha. Relig.<sup>a</sup> pudiese tener el interez  
anual de 300 p.<sup>s</sup> y de este modo se le perpetuara  
la mesada de 25 p.<sup>s</sup>, la q.<sup>e</sup> se le continuase dando  
interin se verificaba la impocision con los se-  
senta p.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> ha de entregar Carricoba, y sacando-  
se el resto de sus bienes. Y así lo declaramos

para q.<sup>e</sup> conste.

11<sup>a</sup>

Ytn. fue voluntad del citado Sr. D. Manuel expresada en la Merida Memoria se sacasen de lo mejor de sus bienes, y caudal 1189 p.<sup>s</sup> y los distribuyesemos en el orden, q.<sup>e</sup> nos previene en ella p.<sup>a</sup> descargo de su conciencia, lo que declaramos p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en todo tiempo conste.

12<sup>a</sup>

Ytn. Mando' Dho. Sr. en la citada memoria se sacasen con preferencia de sus bienes 500 p.<sup>s</sup> y se entregasen a su hermana D.<sup>a</sup> Maria Antonia Noriega Muger legitima del D. D. Manuel Davila, o a sus herederos, y asi lo declaramos p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste.

13<sup>a</sup>

Ytn. fue voluntad de Dho. Sr. contenida en dha. Memoria se sacaran de sus bienes 348 p.<sup>s</sup> 5 r.<sup>s</sup> y los distribuyesemos entre sus hermanas el Sr. D. Jose Noriega, y Chavez, la M.<sup>te</sup> Joaquina Noriega Religiosa Profesa en el Monast.<sup>o</sup> de Santa Catalina de esta Ciudad, y o la otorg.<sup>te</sup> D.<sup>a</sup> Estanuela, y D.<sup>a</sup> Maria Antonia Noriega y Dominguez en el orden q.<sup>e</sup> previene en su Libro de Casa, e instrucciones, y asi lo declaramos p.<sup>a</sup> que conste.

14<sup>a</sup>

Ytn. fue su voluntad expresada en dha. Memoria que de lo mejor de sus bienes, y caudal se sacasen mil doscientos p.<sup>s</sup> y se diesen a mutuo al fondo del Trib.<sup>o</sup> de Mineria o al Consulado al C.<sup>po</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> con sus intereses q.<sup>e</sup> son 72 p.<sup>s</sup> anuales se haga un asiento en la Cofradia de Nra. S.<sup>a</sup> de la O.<sup>e</sup> de esta Ciudad a beneficio de

todas aquellas personas a quienes fuere  
en algun cargo, u obligacion, y la de su alma,  
las de sus Padres, Bienhechores, y Parientes,  
y q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> su execucion y cumplim.<sup>to</sup> se diese al Fe-  
sorero q.<sup>e</sup> fuese de dha. Congregac.<sup>n</sup> una Copia  
de esta Clausula, y una Voleta del Instrum.<sup>to</sup>  
q.<sup>e</sup> se otorgare, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> tenga cuidado de cobrar dho.  
intereres, y hacer el contrato Espiritual, y asi-  
ento annual, segun esperaba de su caridad y Re-  
ligion: Pero con prevencion de q.<sup>e</sup> si en lo sucesi-  
vo bajase el premio corriente de los intereres  
de la plata al 5, o al 4 p.<sup>o</sup> se hiciera el asiento  
cada y quando se completasen los 72 p.<sup>o</sup> y el Re-  
siduo se R.servase p.<sup>a</sup> otro asiento; y asi mismo  
q.<sup>e</sup> si se suprimiese la hermandad, o se quitase  
a sus Ministros la administracion de sus fon-  
dos, o Rntas, el P.<sup>e</sup> Preposito q.<sup>e</sup> fuere de la B.  
Congregac.<sup>n</sup> del Oratorio de San Felipe Neri, q.<sup>e</sup>  
en tiempo fuere diga, y aplique las Rferi-  
das 72 misas p.<sup>r</sup> las almas enunciadadas, y en  
la forma expresada, a cuyo efecto, cobrase  
p.<sup>r</sup> su mano los intereres del indicado p.<sup>r</sup>al.  
Y asi lo declaramos p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste.

15<sup>a</sup>

Itm. Ordeno, y mando en la citada  
Memoria se sacasen de sus bienes otros  
mil p.<sup>o</sup> y se situaran e impusieran en los  
fondos del R.<sup>l</sup> Fr.<sup>l</sup> de Mineria o consultado al  
6 p.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> con sus intereres q.<sup>e</sup> son sesenta p.<sup>o</sup>

Q



se diga una Misa Msada todos los meses  
el día 30, y en Feb.<sup>o</sup> el día 24, en el altar de Sta.  
Rosa de la Iglesia del Monast.<sup>o</sup> de la Santissi-  
ma Trinidad al tiempo de hacerse la Novena de  
la Sta. Virgen: y así mismo otras nueve misas  
Msadas en los días de su Novenario anual, y  
otras tres en las Festividades de la Invenzion,  
Exaltacion, y Triunfo de la Santa Cruz, q.<sup>e</sup> Reuni-  
das componen veinte y quatro misas, y todas  
ellas se aplicasen p.<sup>r</sup> las almas de D.<sup>a</sup> Eusebia Es-  
trada, y D.<sup>a</sup> Maria Feliciana Gutierrez p.<sup>r</sup> la  
suya, las de sus Padres, Parientes, Bienhecho-  
res y Devotos de Dha. Santa Rosa; y q.<sup>e</sup> los 36.  
p.<sup>r</sup> Restantes de R.<sup>e</sup>ditos, sirviesen p.<sup>r</sup> ayuda del  
costo de la fiesta q.<sup>e</sup> se le hace annual<sup>te</sup> en Dho. Mo-  
nast.<sup>o</sup> corriendo toda esta obra Pia, y cobro de R.<sup>e</sup>-  
ditos al cuidado de la Relig.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> estuviere encar-  
gada de su culto, a cuyo efecto se pasase co-  
pia de esta clausula, y cedula del Instrum.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup>  
se otorgare p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> cumpla literal<sup>te</sup> con esta  
disposicion, sin q.<sup>e</sup> Dha. Relig.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> es, o fuere, en  
lo sucesivo encargada del referido Culto, ni  
otra persona alguna tengan facultad de dis-  
poner del p.<sup>r</sup>al. ni aplicarlo a otro destino,  
sea qual fuere. Lo declaramos así para q.<sup>e</sup>  
conste.

16<sup>a</sup>

En ordeno en Dha. Memoria se entregara  
se ala Relig.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> cuida del Culto de Dha. Santa  
Rosa de la Iglesia del referido Monast.<sup>o</sup> de

la Trinidad una Laminia ovalada con <sup>97</sup>marco de plata, y sobrepuestas doradas, q.<sup>e</sup> Representa un pasage de la Vida de Dha. Santa p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> la haga colocar en una de las columnas inmediatas a su altar, y asi lo declaramos p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste.

17<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste. Ytn. declaramos q.<sup>e</sup> el referido Sor. D. D. Manuel nombro' en el sobredho. Poder p.<sup>r</sup> sus Alb.<sup>es</sup> tenedores de los bienes, que quedaron en esta Ciudad en primer lugar a mi la otorg.<sup>te</sup> D.<sup>a</sup> Manuela Noriega, y a mi legitimo Marido el D. D. Jose' Fernandez de Paredes, y en segundo a mi el Capitan D. Cosme Agustin Piro, y a D. Jose' Morales y Ugalde. Y p.<sup>a</sup> en caso de fallecer durante su navegacion a la Peninsula, o estando ya en ella sin poder otorgar disposicion Testam.<sup>a</sup> deso, y nombro' p.<sup>r</sup> su Alb.<sup>es</sup> a su sobrino D. Diego Martin de Noriega y Zenzano Clerigo de menores ordenes, a quien llevo en su compania p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> Recogiese sus bienes, y los Remitiese a esta Ciudad con las debidas seguridades a entregar a los Alb.<sup>es</sup> antes nominados, segun el orden de sus nombram.<sup>tos</sup> deduciendo p.<sup>a</sup> si el dho. D. Diego Martin 600 p.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> el costo de su Retorno a esta Capital, los q.<sup>e</sup> no se le imputasen en manera alguna. Y haviendo fallecido el expresado Sor. D. D. Jose' Fernandez de Paredes en uso del citado Poder nos damos la misma facultad, q.<sup>e</sup> nos dio p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> entrasemos en sus bienes, y los Recaudar, vender y Rematar en almoneda publica, o fuera de ella, dar cartas de pago, cancelaciones

exerciendo todas las funciones anexas a  
este cargo, sin limitacion alguna, a cuyo fin  
nos dio todo el Poder necesario, Elevandonos  
de Inventarios Judiciales, como lo hemos he-  
cho, y continuaremos del propio modo p.<sup>o</sup> la  
plena confianza q.<sup>e</sup> le merecimos. Y concedemos  
la misma facultad al expresado D. Diego Mar-  
tin p.<sup>o</sup> lo respectivo a los bienes q.<sup>e</sup> Remitio y con-  
ducia dho. Sr. a la Peninsula, con la calidad de q.<sup>e</sup>  
cobrados q.<sup>e</sup> sean los Remita a esta Capital, p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup>  
se anote su totalidad a los Inventarios, y se  
agregue a la maza Testament.<sup>a</sup>

18<sup>e</sup>

Y en conformidad del citado poder y  
Memoria, cumplido y pagado q.<sup>e</sup> sea este Testam.  
y lo en el contenido en el Remanente q.<sup>e</sup> quedare  
de los bienes del citado Sr. D. D. Manuel Antonio  
Noriega instituímos, y nombramos, como los nom-  
bró p.<sup>o</sup> universales herederos de sus bienes, dros.  
y acciones a D. Pedro, D. Diego Martin, D.<sup>a</sup> Fran-  
cisca, y D.<sup>a</sup> Maria del Carmen Noriega, y Zen-  
zano sus sobrinos, a quienes educó, y fomento  
a su lado desde la muerte de su Padre el D. D.  
Fran.<sup>co</sup> Noriega Dominguez de Murga, p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> lo  
q.<sup>e</sup> les tocare, y huvieren de haver de dhos. bienes  
los hayan gozen, posean, y disfruten con la  
bendicion de Dios, y la de dho. Sr. Instituyen-  
te, atento a no tener, como no tuvo otros he-  
rederos forzos ascendientes, ni descendi-  
entes, q.<sup>e</sup> conforme a dho. le debiesen he-

redar. Con declarac<sup>n</sup>. q. la parte y porcion<sup>109</sup>  
de dhos. bienes, q. tocara a la expresada D.  
Francisca, la q. se halla en el miserable  
estado de amencia, mientras permanezca  
en el, se le imponga y situe en un fondo pu-  
blico, preferiblem<sup>te</sup>. en el del Tribunal Gen.  
de Minería, p.<sup>a</sup> q. goce de sus frutos mien-  
tras viva, corriendo esta administrac.<sup>n</sup> y  
aplicac.<sup>n</sup> al cuidado, y cargo de mi la otorg.  
D.<sup>a</sup> Mamea, segun su voluntad expresa  
en el Poder. Y si la Referida D.<sup>a</sup> Fran<sup>ca</sup> de Norie-  
ga, y Zenzano falleciere en el mismo estado  
de amencia, la parte q. le huviere tocado de  
dhos. bienes sea, y se aplique a la hija de D.  
Maria del Carmen Noriega y Zenzano, nom-  
brada Mamea Clotilde Fernandez de Sa-  
redes y Noriega, con calidad, de q. se mantenga  
impuesto el pral. en los fondos de Minería  
hasta q. tome el estado de casada, en el qual  
evento se le entregara, y en el interin los  
intereses q. produjere, y si la expresa-  
da D.<sup>a</sup> Mamea Clotilde falleciere en edad  
pupilar, o no llegase a tomar el estado de  
matrimonio, entonces deducido el costo  
de su entierro se aplicara el Resto a  
su Madre, y Fios D. Pedro, y D. Diego  
Martin p.<sup>r</sup> iguales partes, y si huviere

fallecido entre sus hered. p.º haber sido as  
la voluntad del Sñ. Ynstituyente expre  
sada en su Memoria, y lo declaramos para  
que conste.

19

Y Procamos, y anulamos como lo hizo  
Dño. Sñ. en el citado Poder otros qualesquiera  
Testam.<sup>tos</sup> Codicilos, Mandas, Poderes, p.º Atestar  
N.º. Como demar que con un Anni Pico. y  
con anexo una Vota se ha otorgado  
anexo p.º los Sñ. Simirano Apoderados el  
tenamiento agure y Grece O y 9. de  
Diz. de 1814.

Juan de Dios Salazar

31

21 22

Recivi de la S.<sup>ra</sup> D.<sup>a</sup> Manuela Noriega  
Albaseca del finado su hermano el Sr.  
D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Ant.<sup>o</sup> Noriega quatro p.<sup>os</sup> por  
quatro Missas que se han de celebrar  
en la Yglesia deste Mon.<sup>o</sup> de Mercedañ.  
Descalsas desta Capital, hoy 5.<sup>o</sup> de Mayo  
de 1654  
Sor Mercedes de Jesus  
Comend.<sup>ra</sup>

Son 4 p.<sup>os</sup>.

+

Recivi del Sr. D. n. Man. Antonio No-  
 niega quatro p. p. la Limona de yqual can-  
 tidad de Misas q. sean celebrado en la Yglecia  
 de este Monto de Merced' los Domingos de  
 este presente mes p. cargo de la Capellania q.  
 goza D. n. Sr. y p. q. conste Doi este en 1. de De-  
 cubro de 1714

Son Mercedes de Jesus  
 Comend. J. A.

Son 4 p. 3

no

Recivi del s<sup>or</sup> D<sup>n</sup> Man<sup>l</sup> Antonio Noriega <sup>24</sup>  
quatro p<sup>os</sup> por la Limona & otras tantas  
Minas que se han celebrado en la Yola de  
este Mon<sup>o</sup> & Mercedar<sup>l</sup> los Domingos de  
este presente mes p<sup>o</sup> cargo de la Capp<sup>a</sup> que  
dho s<sup>r</sup> pora p<sup>o</sup> que comite doi este en 3<sup>o</sup> de  
sept. de 1534

Sor Mercedes & Jesus  
Comenda<sup>da</sup>

Son 4 p<sup>os</sup>.



25

Recivi del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Man.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Noxiega  
quatro p.<sup>o</sup> por la Simona & yqual Cant.<sup>o</sup>  
& Missas q.<sup>e</sup> se han celebrado en la Ysla  
& este Mon.<sup>o</sup> & Mercedax. los Domingos &  
este presente mes p.<sup>o</sup> cargo de la Capp.<sup>a</sup> que  
pora y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste doi este en v.<sup>o</sup> de Agosto  
& 1854

Son Mercedes & Jesus  
Comendad<sup>ra</sup>

Son 4 p.<sup>o</sup>

Recivi el s.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Man.<sup>i</sup> Ant.<sup>o</sup> Noviega qua-  
tro pesos por la Limonia de otras tantas Mi-  
ssas que se han celebrado en la Ysla de este  
Mon.<sup>o</sup> de Mercedax. los Domingos de este pre-  
sente mes de Julio p.<sup>a</sup> cargo de la Capp.<sup>a</sup> que  
pora dho s.<sup>or</sup> para que conste doi, este en 1.<sup>o</sup>  
de dho mes de Julio de 814.

Son Mercedes de Jesus  
Comendador

Son 4 p.

Recivi del s<sup>or</sup> D<sup>n</sup> Man.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Noziega <sup>27<sup>n</sup></sup>  
quatro p.<sup>as</sup> por la Limosna & igual Can-  
tidad, & Missas que se han celebrado  
en la Ysla deste Mon.<sup>o</sup> & Mercedat.  
los Domingos de este presente mes, p.<sup>a</sup> cargo  
de la Cappellania que oora dho señor  
p.<sup>a</sup> que conite doi este en 1.<sup>o</sup> de Junio de  
1881.

Sor Mercedes de Jesus  
Comendad<sup>ra</sup>

Son 4p.<sup>as</sup>

28

Recivi del Sr. Sr. Man.º Ant.º Noriega  
quatro p. por la Limona & igual can-  
tidad. & Missas q. sehan celebrado en la  
yglia deste Monast.º & Mercedar. los Do-  
mingos deste presente mes p.º cargo de la  
Capp.ª que goza dho. Sr. p.º que conite  
doi este en v.º de Mayo de 811.

Los Mercedes & Jesus  
Comendador

Son ap.º

29,

7

Recivi del Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Man<sup>o</sup> Antonio Noriega  
quatro p.<sup>as</sup> p.<sup>as</sup> la Limona. A yqual cantidad de  
Misas q.<sup>as</sup> sean celebrado en la Iglesia de este  
Monte de Mercedazias los Domingos el este presen  
te mes p.<sup>as</sup> cargo de la capellania q.<sup>e</sup> oia dho Sr<sup>o</sup>  
p.<sup>as</sup> q.<sup>e</sup> conrte doi este en 1.<sup>o</sup> de Abril de 1814

Son 4, ps }  
103

Sr<sup>o</sup> Mercedes de Jesus

Comend<sup>a</sup> J<sup>a</sup>  
//

Recivi del s.<sup>or</sup> Fr. Mon.<sup>l</sup> Antonio No.  
 niega quatro p.<sup>tes</sup> por la Limona & 1/2.  
 Cantidad de Missas q.<sup>e</sup> se han celebra  
 do en la Ysla deste Mon.<sup>o</sup> de Mercedañ  
 los Domingos de este presente mes por  
 cargo de la Capp.<sup>a</sup> que goza dho s.<sup>or</sup>  
 p.<sup>o</sup> que conste doi este en 1.<sup>o</sup> de Marzo  
 de 1814

Son Mercedes de Jesus  
 Comandada

Son Ap.

Recivi el s.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Man.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Noriega  
 quatro p.<sup>os</sup> por la Limonia & yqual cantidad  
 de Minas que se han celebrado en la Ysla  
 de este Mon.<sup>o</sup> de Mercedax. los Domingos  
 de este presente mes por cargo de la Capp.<sup>a</sup>  
 que goza dho s.<sup>or</sup> para q.<sup>e</sup> conste doi este  
 en 1.<sup>o</sup> de Fev.<sup>ro</sup> de 1559.

Sor Mercedes de Jesus  
 Comendad<sup>ra</sup>

Son 4 p.<sup>os</sup>.

Recivi del s.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Man.<sup>o</sup> Antonio Noriega  
 quatro p.<sup>os</sup> por la limona y qual cantidad  
 de Missas q.<sup>e</sup> se han celebrado en la Ysla  
 de este Mon.<sup>o</sup> de Merceda.<sup>n</sup> por cargo de la  
 Capp.<sup>a</sup> que goza Dho s.<sup>or</sup> para que conste  
 doi este en v.<sup>o</sup> de Enero de 1814.

Son Mercedes de Jesus  
 Comendad<sup>ra</sup>

Son 4 p.<sup>os</sup>



Recivi del Sr. D.<sup>n</sup> Man.<sup>l</sup> Antonio Nari  
 ega quatro p.<sup>as</sup> p.<sup>as</sup> la limona de yqual canti  
 dad de Misas q.<sup>e</sup> sean celebrado en la Iglesia  
 de este Mon.<sup>o</sup> de Macco. l.<sup>o</sup> Domingon de  
 este presente mes p.<sup>a</sup> cargo de la Capellania  
 q.<sup>e</sup> goza dho. S.<sup>r</sup> y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> conste doi Este  
 en 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1713

Sr. Mercedes de Jesus  
 Comend.<sup>a</sup>

on 4 p.<sup>as</sup>

Recivi del Sr. Don Man<sup>l</sup> Antonio Noriega qua  
 la limosna de igual cantidad de Misas q<sup>e</sup> se  
 celebrado en la Iglesia de este Mon.<sup>o</sup> de Merced<sup>o</sup>  
 Domingo de este presente mes p.<sup>o</sup> cargo de la Ca  
 cellania q<sup>e</sup> por dho. Sr. y p.<sup>o</sup> q<sup>e</sup> conste doi este en  
 de Noviembre del 813

Sr. Mercedes de Jesus  
 Comend<sup>a</sup>

in Ap<sup>o</sup> }

Lima y Mayo 21 de 1816

N.º 2.

35

Estedia en mi rex.º El d.º D.ª Jose Maria Noriega cura propio  
de la doctrina de S.º Domingo de los Olivos y como Patron y la  
pellan de la que fundo Magdalena Cano dio Carta de pago a los  
Albaceas del finado S.º D.ª D.ª Manuel Antonio Noriega de treen  
entos sesenta p. que le han pagado por lo corrido de tres años cum  
plidos en diez y siete de Abril pasado del Cor.º año de la tra  
por el p.º al de quatro mil p. imp. al tres por ciento s.ºe la casa  
que poseia dho finado en la calle de la Cruz: Y con finiquito  
hasta dho dia como parece de mi rex.º a queme remito =

Son 360 p. #

Mano Jose Manuel de la Prada

He reseruido de mi hermana D<sup>a</sup> Manuela Como ap  
 odestada de nuestro hermano el D<sup>e</sup> D<sup>o</sup> Manuel An  
 tonio NoviegaIENTO noventa e dos pesos de renta  
 no Corrido de p<sup>r</sup>omexo de octubre del año pasado de 18  
 13 hasta igual día del presente 1814 por las mesa  
 das de 16 p<sup>r</sup> Cada mes en q<sup>e</sup> así hemos convenid  
 o entre nosotros por la parte q<sup>e</sup> tengo en la Casa  
 de los Cuales los doce p<sup>r</sup> me asig<sup>n</sup>o mi hermana  
 o i los Cuatro p<sup>r</sup> mi hermana por una venien  
 da q<sup>e</sup> ocupa en los otros. y p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> Consta lo fixa  
 e esta o i 28 de octubre de 1814.

n 192

Manila Antonia Noviega  
 & D

He recibido de mi hermana D<sup>a</sup> Manuela Como a  
 Xada de Nuestro hermano el Sr Manuel Anton  
 o Noviega ciento noventa y dos pesos de un año Co  
 nacido del año pasado de 1818 hasta igual día  
 del presente 1819 por las medidas de 8 dies i seis  
 pesos cada mes en q<sup>e</sup> así hemos convenido entre  
 nosotros por la parte q<sup>e</sup> tengo en la Casa de los  
 Cuales los doce p<sup>r</sup> meadigo mi hermano i los  
 quatro pesos mi hermana por una vivienda q<sup>e</sup> o  
 upa en los Altos i para q<sup>e</sup> conste lo firmo este  
 primero de octubre de 1819.

Manuel<sup>a</sup> Noviega

Recibi de la S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Manuela de Noriega como apoderada  
 de el S<sup>o</sup> Hermano el P<sup>o</sup>n Man<sup>o</sup> Antonio de Noriega Ab<sup>o</sup>  
 basea testamentario de mi finado Hermano D. D. Lucas  
 Balmaseda veinte y cinco pesos p<sup>o</sup> los vedotes q<sup>o</sup> me pertene<sup>o</sup>  
 sen de mi legitima q<sup>o</sup> se halla en la Hacienda de mis Padres  
 situada en la Doctrina de Sigual y para q<sup>o</sup> asi coste  
 doy este en mi Monasterio de Sta Rosa de Lima  
 hoy primero de S<sup>o</sup>bre de 1724

Sor Mariana del Espiritu S.<sup>o</sup>

25 p<sup>o</sup> 8 /

Recibi de la S.<sup>a</sup> D.<sup>na</sup> Manuela de Noviga Como apoderada  
 de su hermano el Don Manuel Antonio de Noviga Al  
 basea testamentario de mi finado Hermano D. D. Lucas  
 Blamaseda veinte y cinco pesos p.<sup>o</sup> los rēditos q.<sup>e</sup> me pertene-  
 sen de mi legitima q.<sup>e</sup> se halla en la Hacienda de mi Padre  
 situada en la Doctrina de Siguan y p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> si coste doy este  
 en mi Monasterio de S.<sup>ta</sup> Rosa de Lima  
 Hoy primero Noviembre de 1711

2 sp.<sup>s</sup>

Sox Mariana del Espiritu S.<sup>to</sup>

40

Recibi de la S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Man.<sup>a</sup> de Novija Como apo  
derada de su hermano el D.<sup>on</sup> Man.<sup>o</sup> Antonio de Novi  
ga Albacea testamento de mi finado hermano  
D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Lucas Balmaseda veinte y cinco p.<sup>os</sup> p.<sup>os</sup> los re  
ditos q.<sup>e</sup> me perteniesen de mi legitima q.<sup>e</sup> se ha en  
la Hacienda de mis Padres situada en la Doctr.<sup>a</sup>  
na del Sigual, y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> asi coste doy este en mi  
Monasterio de S.<sup>ta</sup> Rosa de Lima hoy primero  
de oct. de 1714

Sor Mariana del Espiritu S.<sup>to</sup>

25  
mpd



Recibi el Sa<sup>da</sup> Man<sup>la</sup> de Noriga  
 como capoderada el su hermano el Don Manuel  
 Antonio de Noriga Al<sup>basea</sup> testamento de  
 mi finado hermano D. D. Lucas Blamasida veinte  
 y cinco pesos p.<sup>r</sup> los r<sup>e</sup>ditos q.<sup>e</sup> me pertenecen de mi  
 legítima q.<sup>e</sup> se halla en la Hacienda de mis Padres  
 situada en la Doctrina de Siguan, y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> asi  
 esto doy este en mi Monasterio de Sta Rosa de  
 Lima hoy primero de setiembre 814

Sor Mariana del Espiritu S.<sup>to</sup>

Recibi de la S. G. Man.<sup>la</sup> de Noriega como ~~procuradora~~ de su  
hermano el Don Manuel Antonio de Noriega Al base testu  
mentario de mi finada hermano D. D. Lucas Palmaseda veinte y cinco  
pesos p.<sup>o</sup> los rditos q.<sup>o</sup> me pretensesen de mi legitima q.<sup>o</sup> se halla  
en la Hacienda de mi Padre situada en la Doctrina de Siguan  
y para q.<sup>o</sup> asi coste doy este en mi Monasterio de S.<sup>ta</sup> Rosa de  
Lima hoy primero de Agosto de 812.

Sor Mariana del Espiritu S.<sup>to</sup>

Recibi de la S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Manuela Noriega como apoderada de su hermana  
 el D.<sup>no</sup> Manuel Antonio de Noriega Albasartes tamentario de  
 mi finado Hermano D. D. Lucas Balmaseda veinte y cinco pesos  
 p.<sup>o</sup> los reditos q.<sup>e</sup> me pertenecen de mi legitima q.<sup>e</sup> se halla en la Hazienda  
 de mis Padres situada en la Doctrina de Siguan y para q.<sup>e</sup> ha si  
 coste doy este en mi Monasterio de S.<sup>ta</sup> Rosa de Lima  
 hoy primero de Julio de 1714.

Sor Mariana del Espiritu S.<sup>to</sup>

Resolú de la S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Mar.<sup>ta</sup> de Noiega como apoderada  
 de su hermano el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel Antonio de Noiega  
 Albarca testamento de mi finado hermano  
 D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Lucas Balmaseda veinte y cinco pesos p.<sup>o</sup> los  
 créditos q.<sup>e</sup> me pertenecen de mi legítima q.<sup>e</sup> se halla  
 en la Hacienda de mis Padres situada en la Dotina  
 de Siguan y para q.<sup>e</sup> así este doy este en mi Monas-  
 terio de Sta Rosa de Lima hoy primero de junio de 1714

Sox Mariana del Espiritu Santo

on 2 9 p<sup>o</sup>

Reciví de la S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> María de Noviega como apoderada  
 de su hermano el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel Antonio de Noviega  
 Al basea testamento de mi finado  
 hermano D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Lucas Balmaçada veyntisiete  
 pesos p.<sup>a</sup> los reditos q.<sup>e</sup> me pertenecen de mi legiti-  
 ma q.<sup>e</sup> se halla en la Hacienda de mis padres cita-  
 da en la Dotrina de si quas y para q.<sup>e</sup> coste doy  
 este en mi Monasterio de S.<sup>ta</sup> Rosa de Lima  
 hoy primero de Mayo de 814

con 2.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>

Sox Mariana del Espiritu S.<sup>to</sup>

Recibí de la S.<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Mariana de Roniega como apoderada  
 de su hermano el D.<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Manuel Roniega Albar  
 sea testamento de mi finado hermano D.<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
 Lucas Balmaseda veynti y cinco pesos p<sup>a</sup> los  
 derechos q<sup>e</sup> me pertenecen de mi legítima q<sup>e</sup> se halla  
 en la Hacienda de mis padres situada en la  
 doctrina de Siguar y para q<sup>e</sup> así conste doy este  
 en mi N.<sup>o</sup> de S.<sup>a</sup> Rosa en Lima hoy 1<sup>o</sup> de abril de 1717

Son 23 p<sup>o</sup>

Son Mariana del Espiritu Santo

47<sup>n</sup>

Recivi de la S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Man.<sup>a</sup> de Koiéga como aporeada de su  
hermano el Q.<sup>to</sup> D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> Antonio de Koiéga Albacea testa  
mentario de mi finado Hermano Q.<sup>to</sup> D.<sup>o</sup> Lucas Balma  
seda veyntisino pesos p.<sup>a</sup> los reditos q.<sup>e</sup> me pertenecen  
de mi legítima q.<sup>e</sup> se halla en la Hacienda de mis Padres  
situada en la Dotrina de siquas y para q.<sup>e</sup> así los tedeo  
este en mi Monasterio de Sta. Rosa de Lima hoy primero  
de Marzo de 814

in 2 Sp<sup>v</sup>

Sor Mariana del Espiritu S.<sup>to</sup>

Recibi de la S<sup>a</sup> oja Mar. la de Noviega como apoderada  
 de su hermano el Sr. Dn. Man<sup>te</sup> Antonio de Noviega Albar  
 so testamento de mi finado hermano Dn. Jn.  
 Lucas Balmaseda veinte y cinco pesos p<sup>ta</sup> los reditos  
 q<sup>e</sup> me pertenecen de mi legitima q<sup>e</sup> se halla en la Hazienda  
 de mis padres situada en la Villa de si queas  
 y para q<sup>e</sup> asi coste doy este en mi Monasterio de S<sup>ta</sup>.  
 Rosa de Lima hoy primero de febrero de 814

Son 25 p<sup>as</sup>

Son Mariana del Espiritu S<sup>co</sup>



Recibi de la Sr. D<sup>a</sup> Maria de Noriega como apod  
 rada de su hermano el Don Manuel Antonio de  
 Noriega Alhacata tamentario de mi finado  
 Hermano D<sup>o</sup> Juan Lucas de Balmaseda veyntisiete  
 pesos p<sup>o</sup> los derechos q<sup>e</sup> me pexen de mi legitimo  
 q<sup>e</sup> se halla en la Hacienda de mis Padres situada  
 en la Doctrina de siquas y para q<sup>e</sup> asi los doy este  
 en mi Monasterio de Sta Rosa de Lyma hoy p<sup>o</sup> me  
 de Enero de 814

n 25 p<sup>o</sup>

Sor Mariana del Espiritu S<sup>o</sup>

Recibi de la S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Man.<sup>la</sup> de Nori<sup>5on</sup>que  
mo a provera de la hermano el D.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Man.  
Antonio de Nori<sup>5on</sup>que Albasea testamento  
de mi finado hermano D. D. Lucas Balmasada  
veinte y cinco p.<sup>os</sup> p.<sup>os</sup> los reditos q.<sup>e</sup> me pretene  
sen de mi legitima q.<sup>e</sup> se halla en la Hacien  
da de mis Padres situada en la Doctrina de Sigue  
os y p.<sup>os</sup> q.<sup>e</sup> asi costé doy este en mi Monasterio  
de S.<sup>a</sup> Rosa de Lima hoy primero de <sup>di</sup> Siembre

de 1718.

San Mariana del Espiritu S.<sup>to</sup>

28 p.<sup>os</sup>

7

511

Recibi de la S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Maria<sup>la</sup> de Noriega como podera  
 da de su Hermano el D<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Manuel Antoni Noriega  
 Al basea testamento de mi finado Hermano el D<sup>r</sup> D<sup>n</sup>  
 Lucas Blamaseda veintey cinco pesos p<sup>r</sup> reditos q<sup>se</sup>  
 ha me pertenecen de mi legitima q<sup>se</sup> halla en la  
 en la Hacienda de mis Padres citada en la  
 Doctrina de Sigual y p<sup>de</sup> si coste soy este en  
 mi Mor<sup>rio</sup> de S<sup>a</sup> Rosa de Lima

hoj primero de No. ber de 1818

Soy Maxiana del Espiritu S<sup>to</sup>

onasp.)



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S. D. Fern. VII En los de 1814 y 1815



En diez y ocho de Noviembre, de ochocientos ca-  
del Libro Foral, en Cargo. Suma por, que entere en una  
Cargo. Casa Real de Arroyo de Luna, D.º Cosme Aguirre  
Litor, a nombre y como Alcaide del Sr. D. D. Mar-  
mel Antonio Noviga, por los Reinos de Ben-  
ano cumplido en D. de Junio del presente,  
por el Sr. de dos mil por, que gravan sobre  
la Casa sita en la Calle de la Rifa = tres  
publicas de los ss. Tercer, y Tercer = Cosme  
Aguirre Litor = Cayar Corrochano

60 p.

Four handwritten signatures in ink, arranged horizontally.

Deuchy bon



N.º 5.

Dos reales.

537

Sirve para el Rey del AÑO DE MIL OCHOCIENTOS  
S. D. Fern. VII. DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE,  
A. de 1816 y 1817



Comtaffe  
Cargo  
omund

En quatro de Mayo de mil ochocientos diez y seis  
son cargo sesenta pesos que entere en esta D.ª forme  
Agustin Piro, como Abacera del D.ª D.ª Manuel  
Antonio Noviega por el Veduto de un año cum-  
plido en 9 de Junio de 1815, por los 2000 pesos q.  
Reconoce a un D.ª sobre su Casa cita en la  
Calle de la Vifa. = Como Agustin Piro = tres  
Rubricas de los S.ªs Juez, y Fiecales. -- 26011

*[Handwritten signatures]*

Juan Comucha  
y B...  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

26<sup>o</sup>


54

he ref. bido a sta ho: 25 de setien  
bae. 66 p<sup>o</sup> demutia d<sup>a</sup> Marmela  
Noriega y p<sup>a</sup> de Constelofia  
mo yor

oorden die 1 <sup>o</sup> may	Maria del Conmen
oorden 14 <sup>o</sup> de may	Noriega
oorden 5 <sup>o</sup> de may	oorden die 1 <sup>o</sup> de may
oorden 6 <sup>o</sup> de may	ho: 25 de abril
	Ref. ho: 25 <sup>o</sup> may

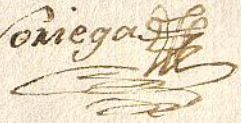
Mi apreciada Sra; estimare á V. muchísimo, se sin  
 remitirme Diez p. q. con veinte; q. he recobido en  
 ocacion, asiénden á treinta p.; sirviéndole á V.  
 de bastante recibo; y de lo q. quedara muy agrada-  
 do su affmo. Sobrino

N.º 6.

Pedro C.  


Recivi de mi Fia D. Manuela Noviega  
la Cant. de veinte y cinco p. f. <sup>e</sup> los q. me  
Obligo a pagar en la primera Oportunidad  
q. los tenga, y para q. conste lo firmo hoy  
25 de Abril de 816.

W.

Diego Noviega 

25 p. f. 7



N.º



5711

Recibí como Tesorero de la Ilustre Congregacion de Seglares  
de Nuestra Señora de la O, Setenta y dos p.<sup>as</sup> del S.<sup>o</sup> Puro.<sup>o</sup>  
D.<sup>o</sup> José de Salazar, por un contrato Espiritual  
que mandó hacer á beneficio del Alma del finado  
D.<sup>o</sup> Manuel Antonio Noriega, Abogado  
que fue de esta R.<sup>o</sup> Audiencia, y de su  
Univ.<sup>o</sup> Colegio, y Catedrático de N.<sup>o</sup> leyes  
de esta R.<sup>o</sup> Universidad de S.<sup>o</sup> Marcos  
cuya virtud queda sentado por Hermano de dicha Congregacion segun  
parece á f. 162<sup>ta</sup> del Libro quarto corriente. Lima y Oct.<sup>o</sup> 21 de 1814

Don Antonio de Caxa



Cuenta Provisional de Cargo, y Data q. yo D. Manuel Noriega como  
Alb. de mi herm. el Sr. D. Manuel Antonio Noriega Fiscal Electo q. fue  
de la R. Aud. de Quito formo de las Partidas de dinero y bienes q. han  
entrado en mi poder, y de los gastos q. tengo hechos con arreglo a las  
determinaciones q. de se firmadas en 1.º de Sep. de 1813. a fl. y f. 2.º de  
un Libro de entrada, y distribuciones cuyo por menores a saber.

Cargo.

- Todo el exero del oratorio.
- Tres Mesas, dos de coner, y otra con Tablero de piedra.
- Vna Sinafera portatil con su piedra de entilar.
- Tres Capinas con sus Marcos de Coamo.
- Las Puertas o manpanas de la Vivienda ba inclusa la  
de la Ventana de fierro, todas con sus cristales.
- Vna Pinconera.
- Dos Fibores de China.
- Bancas de Baqueta.

Nota: Se omite poner el valor de los muebles refe-  
ridos, lo quanto existen en especie seg. su tarac.  
Pesos 20 de q. me hago cargo p. la venta q. hic de un  
Enante del Estudio segun su tarac. . . . . 020.

En Dinero.

Pesos 1087. 3r. q. tengo recibidos del Coalbacea  
D. Come Aquilin Pibot en los terminos q. p. menor  
Vhere en la 2.ª part. de la Data de su cuenta 1087. 3.  
Pesos 30. cobrados del D.º D.º Antonio Jue  
Buendia por Vditos del pral. de mil  
pesos de que otorgue Vcibo en 30. de  
Julio de 1816. . . . . 030. 1117. 3.

Arrendam. de Casa.

Pesos 63. recibidos del D.º D.º Manuel Perez  
Judeca por el arrendam. de la Vivienda bafa  
de esta casa por dos meses corridos desde 10.  
de Oct. q. la desocupò mi hermano hasta  
igual dia de Diz. de 813. q. la pago de vacio  
a 31 p. Ar. cada mes. . . . . 063.  
Ma. f.º . . . . . 063. 1137. 3.

	Suma de lab. <sup>ta</sup> . . . . .	063.0..	113
Pesos 63. adeudados, y cobrados de D. <sup>a</sup> Melchora Veitia p. <sup>a</sup> igual tiempo q. <sup>e</sup> ocupó dha. Vivienda al mismo Respecto hasta 19. de Febrero de 814. y q. <sup>e</sup> la desocupó.		063.0.	
Pesos 504. adeudados y cobrados del D. D. Nicolas Aramivar p. <sup>a</sup> dos años quatro meses q. <sup>e</sup> ha ocupado dha. Vivienda al mismo Respecto contados desde 22. de Abril de 814. hasta igual dia del próx. mes de Agosto de 1816. . . . .		504.	630
	Total cargo . . . . .		1.767

Suman las antecederes partidas de dinero que hai en mi poder la cantidad de un mil setecientos sesenta y siete p.<sup>a</sup> tres reales a cuya cuenta produzco la siguiente.

Data.

En Mesadas, y alimentos.

Pesos 256. q. <sup>e</sup> doy en data p. <sup>a</sup> igual cantidad que a razon de 16. p. <sup>a</sup> mensales me satisficieron amigos sobrinos D. <sup>a</sup> Fran. <sup>ca</sup> y D. <sup>a</sup> Maria del Carmen Noriega a 8. p. <sup>a</sup> cada una segun lo despo. <sup>a</sup> dispuesto dho. mi hermano, y son p. <sup>a</sup> las diez y seis corridas desde la de Oct. de 813. hasta la de Febrero de 815. . . . .			256
Pesos 1.035. p. <sup>a</sup> otros tantos dias corridos desde 10. de octubre de 813. en q. <sup>e</sup> se embarcó dho. mi hermano hasta 10. del próx. mes de Agosto q. <sup>e</sup> a razon de un peso diario cargo de alim. <sup>to</sup> p. <sup>a</sup> las dos a hr. <sup>a</sup> cada una segun quedo. <sup>a</sup> dispuesto . . . . .			1.035.
Pesos 267. q. <sup>e</sup> al mismo Respecto de quatro r. <sup>a</sup> diarios hago cargo por los alimentos de mi sobrino D. Pedro Noriega en los 534. dias corridos desde 10. de octubre de 813. hasta 29. de Marzo de 815. . . . .			267.
Pesos 78. dados a D. <sup>a</sup> Maria Moreno por la mesada de seis p. <sup>a</sup> que dho. mi hermano le despo. <sup>a</sup> señalada, y son por las trece corridas hasta la de fin de octubre de 814. que se recibio noticia de su muerte . . . . .			078.

Al frente . . . . .

		1.636.
--	--	--------

1.13  
630  
1.76  
256  
035  
267  
78  
36

Suma del frente.

59<sup>n</sup>

1.636.0

Pesos 32. con 4r. q. a Vazon de Do. r. cada mes he pa-  
gado p<sup>r</sup> las Cofradias de la Negra Maria Barbara  
segun lo de lo dispuesto, y son por igual tiempo que  
la anterior partida.

032.41

1.668.41

Capellanias, y otras pensiones.

Pesos 52. p<sup>r</sup> otras tantas misas q. mando se disen a Va-  
zon de quatro cada mes en la Iglesia de las Mercedes  
y constan de 13. recibos dados por la Pi. M<sup>re</sup> Comendadora  
en los meses corridos de Nov. de 813. al de 814. y acom-  
pañó bajo el n<sup>o</sup>.

052.

Pesos 340. pagados a mi sobrino el D. D. José M<sup>o</sup> No-  
riega p<sup>r</sup> la Capp. q. goza, y grava s<sup>re</sup>. esta casa, y son  
p<sup>r</sup> dos años diez meses corridos desde Oct. de 813.  
hasta el presente de Agosto de 816. que a 10. p<sup>r</sup> men-  
sales he satisfecho segun el docum<sup>to</sup> n<sup>o</sup> 2.

340.

Pesos 408. q. a Vazon de 12. p<sup>r</sup> mensales mando se die-  
sen a mi hermi. D. Al. An<sup>ta</sup> Noriega p<sup>r</sup> la p<sup>te</sup> q. tiene en la  
casa, y son p<sup>r</sup> igual tiempo que el de la partida ante-  
rior. Constán en p<sup>te</sup> de los dos recibos q. acompañó  
con el n<sup>o</sup> 3. Relativos a los años cumplidos en 1<sup>o</sup>  
de Noviembre de 814. y 815, previnién-  
dose que aunque dichos recibos son refe-  
rentes a diez y seis pesos mensales solo  
cargó los doce que son de esta cuenta.

408.

Pesos 127. por las misas cera, vino, y hos-  
tias que conforme a las disposicio-  
nes de Dho. mi hermano se han gasta-  
do en las Altas que se han dicho en  
el Oratorio desde Octubre de 813. has-  
ta Marzo de 815.

127.

Pesos 350. pagados a la Madre Sor Ma-  
riana del Espiritu Santo Religiosa  
de Velo Negro del Monasterio de Sta.  
Rosa, por las Vazones que ex-  
presa en los catorce recibos de  
Ma<sup>to</sup>.

327.

1.668.41

Suma de la buelta . . . . . 927. 0 1.668

a veinte y cinco p. q. la compañía p. compro-  
bante de esta partida con el n.º 4. y son Relati-  
vos a los 14. meses corridos de 1.º de Noo.º de 813.  
a 1.º de Diz.º de 814. . . . .

350

Pesos 123 pagados por mi. a la Casa Gen.º de Censos  
y Remiidos con D. Cosme Aguirre Pitot los 120.  
p. Reditos del pral. de 2.º q. al 3.º p.º gravam  
sobre la casa, y los 3. p.º. Nitantes p.º. 300 hojas  
de papel sellado y dros. de dha Oficina. Asi consta  
de las dros. certifiac. q. con el n.º 5. acompaño. . . . .

123

1100.

Supl. m. otros gattos mortuorios.

Pesos 120. suplidos a mi Sobrina D.ª M.ª del Car-  
men Noriega entregados en las siete partidas  
que designa su Recibo n.º 6. q. acompaño. . . . .

120.

Pesos 30. suplidos a mi Sobrino D. Pedro Noriega  
constan de su Recibo n.º 6. . . . .

030.

Pesos 25. suplidos a mi Sobrino D. Diego Noriega  
constan de su Recibo n.º 7. . . . .

025.

Pesos 72. p. un Asiento Espiritual en la Hermandad  
de N.ª S.ª de la O. constan del Recibo de su Tesor.  
q. acompaño con el n.º 8. . . . .

072.

Pesos 5. pagados a las mandas forzosas y Santos lu-  
gares de Jerusalem . . . . .

005.

Pesos 54. con 4 lvr. q. segun mis apuntes importa-  
ron los gattos de tintes, hechuras, y otras espe-  
cies de los lutos hechos, p. mi. y dros. apuntes se  
presentaràn en caso necesario . . . . .

054. 4lv

Pesos 73. con 3r. gastados en los demas gen.º de luto  
p. mano de D. Angel Nuñez a quien entre su im-  
porte, y constan de los apuntes q. de su letra  
tengo en mi poder. . . . .

073. 3

Data total . . . . . Pesos. 379. 7

379. 7

Ascienden las antecedentes partidas de esta Data a la canti-  
dad de tres mil quatrocientos quarenta y ocho p. tres y quartillo.

3118. 3

Cargo total. Cotejo. . . . . Pesos. 1.767. 3.

1.767. 3.

Data id. . . . . Pesos. 3.118. 3. 1/4

3.118. 3. 1/4

Alcançe contra los Festam.ª . . . . . Pesos. 1.681. 0 1/2

1.681. 0 1/2

por manera que segun se demuestra importando

1668 el cargo de esta cuenta provisional la cantidad de mil sete-<sup>6011</sup>  
cientos sesenta y siete p. tres r. y la de la Data tres mil  
quatrocientos quarenta y ocho p. tres y quartillo r. Re-  
sultan de alcance contra la Ferramienta la de mil seiscien-  
tos ochenta y un p. un quartillo de r. sin incluirse  
en el el drō. de Abacasso q. me corresponde, y Reservo para  
cargarlo en la cuenta final quando sea su vez. Lima y Ag. 22,  
de 816.

Nota.

100. De los bienes q. Remitió, y condujo consigo a Espa-  
ña el Sr. Noriega solo se han cobrado quatro mil  
p. segun Carta del Apoderado D. Pannon Valle  
del Comercio de esta Ciudad. No me hago de ellos  
cargo p. no haverlos Recibido; pero se hará  
luego q. se presente la cuenta final. Ita. ut supra.

Manuela Noriega

379.7

118.8

enti-  
tillo.

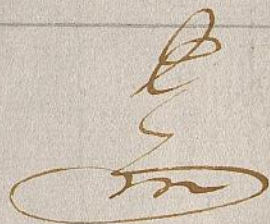
3.

3.1/2

0.1/2

do

Cuenta provisional de Cargo y Data que  
yo D.<sup>n</sup> Cosme Augustin Pitot doy como Apoderado  
y Coalbacea del S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Manuel e Antonio de No-  
riega, relatiba a los intereses de su Testamentaria  
que han corrido a mi cargo en el tiempo que en ella  
se expresa, documentada con cuarenta y quatro Do-  
cumentos



Razon de los Libros vendidos pertenecientes a la <sup>61</sup> Libreria del finado Sr. Don Man. Ant. de Noriega. N. J. A Saber

Por mano del Corredor D<sup>n</sup> Melchor Niveira

Libros

	<u>Precio</u>
Acta Ecclesie Mediolanensis. . . . .	4
Gamba. . . . .	5
Cixonio Epistolę Decretales. . . . .	3
Sima Limata. . . . .	3
Montenegro. . . . .	3
Ruprecht. . . . .	1. . . . 4
Parladorio. . . . .	3
Kempis. . . . .	3
Auctores historię Ecclesiast. . . . .	1. . . . 4
Leunclavio. . . . .	3
Biblioteca Vaticana de Sixto V. . . . .	1
Dos Dictionarios de Pontas. . . . .	15
Cursus Salmanticensis. . . . .	9
Sancti Ysidori Opera. . . . .	1
Antunez. . . . .	1
Devoti Instit. Canon. . . . .	7
Ambrosio Calepino. . . . .	5
Divino Platon. . . . .	3
Wolfio. . . . .	12
Jeamosin. . . . .	12
Castillo Sotomayor. . . . .	8
Matienzo. . . . .	3
Rebuffi Opera. . . . .	7
Cara Regis de Comercio. . . . .	3
Veladas de la Quinta. . . . .	4

121

Vendidos al Don Greg Mier  
Cura de Huacho

Ala B<sup>ta</sup>



De la B<sup>ta</sup>

Biblia con notas del P. <sup>o</sup> Scio. . . . .	121
Diccionario de Moreri. . . . .	300
	<u>034</u>

Vendidos al Cirujano Neyrono

Año Cristiano. . . . .	045
Yriarte. . . . .	003
Salustio. . . . .	<u>003</u>

Comprados p.<sup>a</sup> el Librero de la Calle de Meicad. D.<sup>o</sup> Jose Grande

Seis Mercuzion à peso. . . . .	005
Querc. . . . .	003
Conservador de la salud. . . . .	001
Franciosini. . . . .	003
Francolini. . . . .	<u>000. . . .</u>

Vendidos al Preso Don Frant.<sup>o</sup> Herrera

Fontanela Decisiones. . . . .	004
Fonte de Potertate Vicerregis. . . . .	002
Sarmiento Opera juridica. . . . .	<u>004</u>

Y<sup>o</sup> al Sr. Marq<sup>o</sup> de la R.<sup>a</sup> Confianza

Ordenanzas de Minería. . . . .	<u>003</u>
--------------------------------	------------

Y<sup>o</sup> al Subdeleg. de Conchucos D.<sup>o</sup> Jose Ant.<sup>o</sup> Molina

Ordenanza de Intend <sup>tes</sup> . . . . .	<u>006</u>
--	------------

Al Don Lorenzo Soria se le vendio todo el R<sup>o</sup> de la Libreria q<sup>o</sup> consta de la Inventario, como maltratado, picado, y muchas otras traunkas en trescientos pesos  
Al frente

inclusos los tres estantes así mismo mal 6211  
tratados apollillados y rotos

Resto de la Siberia . . . . . " 300

Suma total de los libros  
vendidos a los sujetos q<sup>s</sup>  
se designan.

Resto de la Siberia . . . . . " 300  
Loz mano de Rivezo . . . . . " 121  
Al D<sup>o</sup> Mier . . . . . " 134  
Al Cirujano Reynoso . . . . . " 051  
Al Libroxo Grande . . . . . " 013...4  
Al D<sup>o</sup> Herrera . . . . . " 010  
Al s<sup>o</sup> Marg<sup>s</sup> . . . . . " 003  
Al Subdeleg<sup>s</sup> Molina . . . . . " 006  
Total . . . . . 638...4

Nota

Los muebles y ropa de uso q<sup>s</sup> constan de los Inventarios se hallan exis-  
tentes en la Casa del finado S<sup>o</sup> Noriega a cargo de la familia todos  
à excepcion de los siguientes de q<sup>s</sup> me foamo cargo =

En Anteceso de la q<sup>a</sup> vista

vendido) Un catrecito

Entregada) Una Comoda

altri) Una Carpeta

Una Mesa mediana

vendida) Una Silla Poltrona

Dos Taburetes

Un estante pequeño

Entregada) Dos Saminitas

ala tienda) Una Samina de s<sup>ta</sup> Noia con marco de plata

De estas especies anteriores de q<sup>s</sup> me he hecho cargo como exis-  
tentes en mi poder, se debe excluir, la Comoda q<sup>s</sup> tomò para sí

A la s<sup>ta</sup>

uno de los cohecederos D.<sup>n</sup> Pedro Noriega, y los sig.<sup>tes</sup>  
vendidos por mi de q<sup>e</sup> me formo cargo

Muebles vendidos de  
los q<sup>e</sup> se hallaban en mi poder

El Catrecito vendido al Portero de la Minería  
n. D.<sup>n</sup> Juan Señar en. . . . . " 40  
St. Una silla poltrona al Sr. Curado Huacho. en. . . . . " 8

Suma total

Sibrea . . . . . 638. 4  
Muebles . . . . . 048  
Suma. . . . . 686. 4

Por manera q<sup>e</sup> segun esta razon de Ventas hechas de Sibrea  
y Muebles son de mi cargo seiscientos ochenta y seis p.<sup>tes</sup> quatro.  
quedando existentes los demas muebles y ropa en cara de la fami-  
lia del Sr. finado, y en mi poder los q<sup>e</sup> constan invendidos de la ante-  
rior razon, con mas los Bestidos; y juro a Dios nuestro Señor y una  
señal de Cruz ser todo cierto, y verdadero salvo yerro de suma y pluma  
y por tal lo firmo en Lima y Junio 7 de 1816.

Josme Ag.<sup>n</sup> Pardo

19.

Limay En. 21 de 1815.

+

N<sup>o</sup> 63

Este día en mi Vta. D. Maria de las Nieves Benavides, como Alb. que donada en vida en el finado D. Juan Bapt. de Niviana su marido, tutor y curador a sus menores hijos nombrados en el testam<sup>to</sup> q. otorgo en veinte y cinco de Enero de ochocientos catorce, ante D.º Allon Salazar de la So. y una disposicion fideicomiso, y como tal, en virtud de el finado D.º Juan su marido, fui cesionario en causa propia en R.º M. Fr. Felix Canales, Rector Prov. q. fue de la Prov. de S.º Agustin y en virtud de poder y Caucion q. le otorgo en noche de Mayo de ochocientos nueve ante el C.º Fr. Lope Viceda, p.º q. Reaudare de la Testam.º y Alb. de D.º Lucas de Salmeron Curo q. fue de la doctrina de Siguan en este Arzobispado, y don mil p.º q. el Dho. difunto, ordeno al S.º Fr.º de la Cruz Ant.º Noviega, uno de mis Alb.º, pagare a la Prov. de S.º Agustin p.º otros tantos q. habia recibido el finado Padre Fr.º Jose Menendez Camina p.º el valor de unas tierras nombr. Agucay pampa y Guamazan q. le habia bendido, y despues en virtud de Autoridad de este Sup.º Gov.º se mandaron restituir a los Indios de la doctrina de tauca, y en esta virtud, dio cuenta expago al S.º Fr.º como Agustin Pitot, como Alb.º que dono de vienes al S.º D.º Man.º Ant.º Noviega, q. lo fue el R.º Fr.º Lucas Salmeron de la Guacurivinto p.º p.º cuenta de Dho. total y don mil p.º p.º la causa y razon R.º Fr.º y le dio tributo y cuenta expago en forma, como pagare en mi Vta. a q. me comido.

Son Coop. V

Mano de  
 Juan Jose Moron de la Prada

Lima, Junio 21 de 1815,

+

113

64

Estadía en mi Rep. D.ª Maria de las Nieves Bernal, como Abo.ª benedicta Ovines y D.ª Juan  
Bapt. Vuisar, tutor y Curadora de sus menores hijos, nombrado p.º tal en el testam.º q. otorgo en virtud  
de cinco y en sus ochocientos catove años de edad. Aillon Salazar Basso se cuya disposicion falleris, y en virtud de  
finado D.ª Juan su marido fue leionario al R. P. M. Fr. Felix Canales Rector Puro. q. fue de la P.ª de S. Agustin  
cuyo poder y leion, le otorgo en nuete y Mayo se ochocientos nuete años de edad. Felipe Veda, p.º q. leionario  
de la testam.º y Abo.ª al d.º Lucas Balmarcca, cuya q. fue de la doctrina de Siguan en este Archobispado  
de mil p.º q. de difunto ondeno al S.º D.ª Man.º Antonio Noniega, uno de sus Abo.ª pagare ara Puro.ª y  
S.º Agustin p.º otros tantos q. havia residu en finado padre Fr. Jori Menendez Camina p.º el balon  
sumas tierras nombradas Moyagpampa y Guamanayana q. le havia vendido, y despues en virtud  
de su voluntad se le sup.º con mandaron Varios alon Indios de la doctrina de Cauca  
y en esta virtud, dio carta expreso a D.ª Carme Agustini Pitot, como Abo.ª benedicta  
Ovines al S.º D.ª Man.º Antonio Noniega, q. le fue en finado D.ª Lucas Balma  
reda, y la cantidad sum mil p.º q. de cuenta de D.ª de mil p.º q. de entrega p.º la causa  
y para el finado. Y le otorgo Visto y carta expreso en forma, como p.º en el  
mi Rep.º de mi finado =

Son loop: //

Comodoro Pedro de la Prada

Prui de D.<sup>o</sup> Cosme Agustín Pitot <sup>N<sup>o</sup> 4</sup> <sup>65</sup> veinte y cinco  
pesos como uno de los Albarcas del finado S.<sup>r</sup> D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>  
Man.<sup>o</sup> Antonio de Noriega quien lo fue de mi  
herm.<sup>o</sup> el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Lucas Balmaseda y me pagaba  
dho S.<sup>r</sup> y por su ausencia la S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> de Noriega  
su hermana los reditos q.<sup>e</sup> me pertenecen de mi  
legitima q.<sup>e</sup> se halla en la haz.<sup>a</sup> de mi Padre situ  
ada en la Doctrina de Sigüenza y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> este hoy  
este en mi Mo.<sup>o</sup> de Sta. Rosa de Lima  
hoy 1.<sup>o</sup> de Enero de 1815.

Son 25 p.<sup>as</sup>

Son Mariano del Espiritu S.<sup>o</sup>

No 66

Qui de D.<sup>n</sup> Cosme Agustín Pitot veinte y cinco pesos  
como uno de los Albasas del finada S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Man<sup>l</sup> Anto  
de Noriga quien lo fue Ami suyo el D.<sup>n</sup> Lucas Bal  
maseda y me pagaba dho S.<sup>r</sup> y por su dñencia la S.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup>  
Manu. de Noriga su hermana los reditos que me puz  
tenesen Ami legitima que se halla en la H<sup>a</sup> de mis  
Padres situada en la Doctrina de Siguan y p<sup>a</sup> de mis  
este soy este en mi Monasterio de Sta. Rosa de  
Lima hoy primero de febrero de 1815.

25. p.

Sor Mariana del Espiritu  
S.<sup>to</sup>

N<sup>o</sup> 6 671

Recibi de d.<sup>no</sup> Cosme Agustín Pitot veinte y cinco  
como uno de los Albaceas del finado d.<sup>no</sup> Don Juan  
Antonio de Noriega quien, <sup>yo</sup> de mi herm.<sup>o</sup> el  
d.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup> Lucas de Palmaseda y me pagaba  
dho d.<sup>no</sup> y por su ausencia la d.<sup>na</sup> Doña María de Noriega  
su herm.<sup>a</sup> los reditos que me pertenecen de mi leguiti-  
ma q.<sup>da</sup> se halla en la Hacienda de mis Padres situ-  
ada en la Doctrina de Sigüenza p.<sup>a</sup> q.<sup>da</sup> coste doy es  
te en mi Monasterio de S.<sup>ta</sup> Rosa de Lima hoy  
primero de Marzo de 1715.

Don Mariana del Espiritu  
S.<sup>to</sup>

25. p.<sup>o</sup>



Recibi de D.<sup>n</sup> Cosme Agustín Pitot <sup>N<sup>o</sup> 7 68<sup>n</sup></sup> veinte y cinco  
pesos como uno de los Albasas del finado S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Man.  
Antonio de Noviega quien fues de mi finado her. no. el  
S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> D. Lucas Balmaceda y me pagaba dos. y por  
su ausencia la S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Manuela de Noviega su hermana  
los reditos que me pertenecen de mi legítima q<sup>ue</sup> se halla  
en la Hacienda de mis Padres situada en la Do  
trina de Sigual y p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> coste doy esto en mi Mo  
nasterio de S.<sup>a</sup> Rosa de Lima hoy de Abril de 1715.

Sor Mariana del Espiritu  
S<sup>to</sup>

25 p<sup>as</sup>

Qui se d<sup>n</sup> Comte Agustín Pitot veinte y cinco p.  
 como uno de los Abacías del finado S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Man. Anto.  
 de Noriega (quien lo fue Ami. herm.) y por el D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup>  
 Lucas de Balmaseda y me pagaba dos p.<sup>s</sup> y por su sen.  
 cia la S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Mariana de Noriega su hermana los rditos q.<sup>d</sup>  
 me pertenecían de mi legítima que se halla en la Haza de  
 mis Padres situada en la Doctrina de Siguan y 189.  
 Coste doy este en mi Monasterio de S.<sup>r</sup> Rosa de Lima  
 hoy primero de Mayo de 1815.

25 p.<sup>s</sup>

Son María Anadel Espixi tu s<sup>ta</sup>

Re. m. de d. n. <sup>Nº</sup> <sup>Ton</sup> Como Agustín Pitot veinte y cinco pesos  
como uno de los Albasea del finado s. d. n. Man. Anz.  
de Noviga quien se fue de mi finado el s. d. n. Lucas Babina  
seda y me pagaba dho s. y por su ausencia la s. d. n. Manuela  
de Noviga su hermi. los reditos que me pertenecen de mi  
legitimidad q. se halla en la Her. de mis Padres situada  
en la Doctrina de Sigüenza y p. g. 1.ª este doy este en mi  
Monasterio de Sta. Rosa de Lima hoy  
primerode Junio de 1815.

Sor Mariana del Espiritu S. to

Puede d.<sup>n</sup> Como Agustín Pita veinte y cinco pesos  
 como uno de los Albaceas del finado s.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Man<sup>l</sup> Anto  
 de Noriega quien lo fue de mi herm.<sup>o</sup> y el s.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Lucas  
 Balmaseda y me pagaba dos s.<sup>rs</sup> y por su ausencia la s.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup>  
 Manuela de Noriega su hermana lo reditos que me pertene  
 cen de mi legitima que se halla en la haz.<sup>a</sup> de mis Padres  
 situada en la Doctrina de Sigüenza y p.<sup>o</sup> g.<sup>o</sup> coste soy este en  
 mi Monasterio de Sta. Rosa de Lima hoy primero de  
 Julio del 825.

Sor Mariana del Espiritu  
 ste

on 25 p.

Recibi de d.<sup>no</sup> Cosme Agustin Pita veinte y cinco pesos  
 como unadelos Albaceas del finado s.<sup>r</sup> d.<sup>no</sup> Man. Ant.<sup>o</sup>  
 de Noriega quien lo fue de mi herm.<sup>o</sup> el s.<sup>r</sup> d.<sup>no</sup> Lucas Bal  
 maseda y me pagaba dho s.<sup>r</sup> y por su ausencia la s.<sup>r</sup> de Manuela  
 de Noriega su hermana los reditos que me pertenecen de mi  
 legitima que se halla en la Haz.<sup>a</sup> de mis Padres situada en  
 la Doctrina de Sigüenza y p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> coste hoy esta en mi  
 Monasterio de S.<sup>ta</sup> Rosa de Lima hoy primero de  
 Agosto de 15.

Son Mariana de l Espiritu S.<sup>to</sup>

m 25 p.

Recibe D<sup>o</sup> Cosme Agustin Pitot veinte y cinco pesos  
 como uno de los Albasas del finado S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Man<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup>  
 de Novioa quien lo fue de mi herm<sup>o</sup> el S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Lucas  
 Del masada y me pagaba de S<sup>o</sup> y por su ausencia las a ja  
 Manilla de Novioa su herm<sup>a</sup> y los reditos q<sup>e</sup> me  
 pertenecen de mi legitima q<sup>e</sup> se halla en la haz<sup>a</sup> de mis  
 Padres situada en la Doctrina de Siguel y p<sup>a</sup> de Caste  
 hoy esta en mi Monasterio de Sta<sup>a</sup> Prota  
 de Lima hoy primero sep<sup>bre</sup> de 1715.

Son Manana del Espixi test<sup>o</sup>

en 15. p.

Quien de d. n. Conde Agustin Pitt veinte y cinco años como  
 uno de los Abocados del finado s. d. n. Man. Anto. de Norioa que  
 en lo que de mi hem. el D. n. Lucas Bolmasida y me pedaba  
 dio s. y por su ausencia la s. d. n. Man. de Norioa su hem. los  
 veditas q. me ponesen el mi legitima q. sealla en la haz. de  
 mi Padre situada en la Doctrina el Siguel y p. q. caste  
 doy etc en mi Monasterio de Sta. Rosa de Lima  
 hoy primera de Oct. de 1855

125 p.

Sor Mariana del Espiritus

Recuerdo: Como Agustín Pitot veinte y cinco pesos  
 como uno de los Abogados del finado Sr. D. Juan Man. An-  
 tonio de Noriega quien lo fue de mi hermo el Sr. D. In-  
 sual Balmaseda y me pagaba dho 5<sup>os</sup> y por su ausencia  
 la Sr. D. Man. de Noriega su hermana los ve ditos q me  
 pertenecen dmi legitima que se da en Hacienda de mis  
 Padres situada en la Doctrina de Sigual y 1<sup>o</sup> q el corte  
 doy este en mi Monasterio de S. Praxede Lima  
 hoy primero Noviembre 1825.

Sor Mariana del Espiritu S<sup>to</sup>

25 p.



Quien es el Sr. Comte Augustin Pitot veinte y cinco  
 p.<sup>as</sup> como uno de los Abaces del finado Sr. D.<sup>n</sup> Me-  
 nell Antonio de Noroia quien lo fue de herni.  
 el Sr. D.<sup>n</sup> Leca, Batmasida y me pagaba de Sr.  
 y p.<sup>as</sup> su ausencia la Sr. D.<sup>a</sup> Maria de Noroia su heri. leg.  
 y editor que me pretenece en mi legitima q.<sup>e</sup> se halla  
 en la Haz.<sup>a</sup> de mis Padres situada en la Do-  
 Arina de Sioval p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> coste doy este en mi Mo-  
 nasterio de Sta. Rosa de Lima hoy numero de  
 di. m. <sup>bre</sup> de 1815.

Sor Mariana del Espiritu S<sup>to</sup>

n 25 p.<sup>o</sup>

N<sup>o</sup> 16 77<sup>o</sup>

Peri de D<sup>o</sup> Comte Agustin Pitot veinte y cinco pesos  
Comio uno de los Albaseas del finado Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Man<sup>o</sup>  
Ant<sup>o</sup> & Novica quien lo fue de mi herma. el Sr<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
Lucas Balmaseda y me pagaba dho Sr<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> su ausencia la  
Sr<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Manuela de Novica su herma. los reditos q<sup>o</sup> me  
pertenesen de mi legitima que se halla en la casa de mis  
Padres situada en la Doctrina de Sioncal y p<sup>o</sup> q<sup>o</sup>  
este doy este en mi Monasterio de Sta. Rosa de  
Lima hoy 1<sup>o</sup> de Enero de 1716

Sor Mariana del Espiritu S<sup>to</sup>

25. p.

n. 17 - 78<sup>o</sup>

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Ulloa  
Comisario de la Real Audiencia de Lima  
por el Sr. D. Juan Antonio de Noriega quien lo fue de  
mi hermandad de S. J. de S. Lucas de Barrameda y me pa-  
gaba dos s. y p. su hacienda la s. de San. de Nori-  
ega su hermandad los reditos q. me pertenecen de mi  
legitima q. halla en la Haz. de mi Padres situada  
en la Doctrina de Sidual y n. q. cotto voy este en  
mi Monasterio de Sta. Rosa de Lima hoy 1.º de  
febrero de 1716

Por Mariana del Espiritu S.º

en 25<sup>o</sup> de Feb.

Qui de D<sup>n</sup> Cosme Agustín Pitó veinte y cinco pesos  
 como un de los Abacos del finado S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Man.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup>  
 de Noriega quien lo fue de mi herm.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Lucas  
 Balmaceda y me pagaba dho S.<sup>r</sup> y p.<sup>o</sup> su ausencia la S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup>  
 Man.<sup>o</sup> de Noriega su herm.<sup>o</sup> los reditos que me pertenecen de  
 mi legitima q<sup>a</sup> se halla en Hacienda de mis Padres si-  
 tuada en la Doctrina de Sigües y p.<sup>o</sup> q<sup>a</sup> así este soy  
 en mi Monasterio de S.<sup>r</sup> Potos de Lima

Noy primero de Marzo de 1716

Sox Mariana del Espixi ten.<sup>o</sup>

25. P.

219 8011

Muide Dn Cosme Agustín Pitot vein y cinco pesos  
como uno de los Albasos del finado Sr Dn Man. Antonio  
de Noriega quien lo fe de mi hermi. el Sr Dn Lucas  
Palmasida y me pagaba dho. s.<sup>rs</sup> y p.<sup>ta</sup> su ~~ata~~ <sup>oficiencia</sup>  
la Srta. Maria <sup>de</sup> Noriega su herm. los rditos q<sup>e</sup> me  
pertencen de legitima q<sup>e</sup> se halla en la Hacienda  
mis Padres situada en la Doctrina de Sigües y p.<sup>ta</sup>  
este doy este en mi Monasterio de Sta. Rosa de Lima  
hoj primer. de Abril de 1716.

Sor Mariana del Espiritu S.<sup>to</sup>

225 p.

N<sup>o</sup> 29. 811

Dividedo. n<sup>o</sup> Como Agustín Pitot veinte y cinco mil  
como uno de los Albaceos del finado Sr. D<sup>n</sup> Man<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup>  
Noriega qui en lo fue de mi hermi. el Sr. D<sup>n</sup> Juan  
almasida y me pagaba de Sr. y n<sup>o</sup>. Su ausencia la Sr. D<sup>n</sup>  
Man<sup>o</sup> de Noriega su hermi. los Reditos q<sup>e</sup> me pertenecen  
el milioitima q<sup>e</sup> se halla en la Hacienda de San Pedro  
en la Doctrina de Sigüenza y n<sup>o</sup>. q<sup>e</sup> Coste doy este en mi  
M<sup>o</sup> de Sr. Prota de Sima Roy Jim<sup>o</sup> de Mallo de 16

Sor Maxiana del Espiritu Santo

257.

N 21 82<sup>n</sup>

Mi padre don Cosme Agustín Pitot veinte y cinco pesos como  
uno de los Albaceas del finado Sr. D. D.º Mar. Antonio  
de Noriega quien lo fue de mi herman. y me pagaba dho. Sr.  
y p.º su cedula la Sr. D.ª Mariana de Noriega su herman. los  
reduitos q.º me pertenecen de mi legitima que se halla  
en la Haz.ª de mis Padres situada en la Doctrina de  
Siguan, y p.º que coste doy este en mi Monasterio  
de Sta. Rosa de Lima hoy 1.º de Junio de 1716.

25. 18.

Soe Mariana del Espiritu S.º

Ante mi y en mi Rex.<sup>o</sup> en 30 de Abril de 1816: La Srta. D.<sup>a</sup> Maria Antonia Noriega hija legitima del D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel Ruiz Davila ausente en los Reynos de España, dio Carta de pago al Capitan D.<sup>o</sup> Cosme Aguirre Pitot uno de los Alcaides del Sr. D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Manuel Antonio Noriega, su difunto hermano, de la cantidad de Quinientos p.<sup>d</sup> por ten la misma que le dexo de Legado en su Memoria secreta, y que fue declarada en la Clausula doce del Testamento que otorgaron en virtud de su poder. ante mi en 9 de Diciembre de 1814: Y de dros. Quinientos p.<sup>d</sup> se dio por entregado a su voluntad sobre que otorgo recibí y carta de pago en forma, y declaró libre a la Testamentaria de su finado hermano del referido Legado, como parece de mi Registro a que me

Remito -

en 500 p.<sup>d</sup> //

Tomás Estilón Salazar



Quenta, q.<sup>a</sup> presenta el q.<sup>o</sup> abaxo firmo, p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> en vista de la, entreguen los apoderados, y Abaceros de su Fio, el Sr. D. N.º. M.º.º. de Noruega, los caidos de los seis aniversario q.<sup>e</sup> van expresados.

<u>Aniversarios.</u>	<u>Preditos.</u>	<u>Miras.</u>	<u>Superavit.</u>
Casa de Gallos. . . . .	335.3 1/2	46.	69.3 1/2
Estanco. . . . .	180. . . . .	90.	90. . . . .
Magdalena. . . . .	35. . . . .	6.	2. . . . .
Salinar. . . . .	60. . . . .	35.	45. . . . .
La D. sala paga el Superavit. . . . .	20. . . . .	..	20. . . . .
Chancharaya Idem. . . . .	35. . . . .	..	35. . . . .
<u>Sumam. p.<sup>a</sup></u>	<u>575.3 1/2</u>	<u>157.</u>	<u>438.3 1/2</u>

Segun lo expuesto ascienden los Preditos a la cantidad de quinientos, setenta y cinco p.<sup>o</sup> tres y medio r.<sup>o</sup>; de los q.<sup>e</sup> quitan Ciento cincuenta y siete p.<sup>o</sup> importe de otras miras, e vienen de pension los quatro primeros aniversario; queda liquido el Superavit, de Quatrocientos, diez, y ocho r.<sup>o</sup> tres y medio r.<sup>o</sup>; el qual se va a repartir entre la Fiestamentaria, y el Subcesor, en la forma, y manera sig.

Stab. <sup>a</sup> de la Fiest. <sup>a</sup> del	Subcesor	Superavit.
--	----------	------------

Anivers.<sup>o</sup>

Cumple en 10 de Octubre, y hda. el 10 de Feb.<sup>o</sup> inclusive de 1714. corrieron a favor de la Fiestamentaria 342. dias; y a mi favor, 229.; Su Superavit asciende a 69. p.<sup>o</sup> 3 1/2 r.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> corresponden a . . . . .

Gallos

27. 1/4	42. 3/4	69. 3/2
27. 1/4	42. 3/4	69. 3/2

La Buena. . . . .

	De la Buelta.....	27.1 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> "	42.3 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> "	62.2
Estomco.	Su Superavit, es de 20. p.; Cum- ple en 2. de Sept <sup>ra</sup> .; hta el 19. do Feb <sup>ro</sup> . corrieron 170. dias q <sup>e</sup> . corres- ponden a la Sertant <sup>ra</sup> .; y el 10to q <sup>e</sup> . es de 195. a mi favor. ....	42.6 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> "	47.3 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> "	90.11
Palmar.	En Superavit asciende a 45. p. cumple en 28. de Sept <sup>ra</sup> .; La Sertant <sup>ra</sup> . es acreedora a 144. dias; y el Sub- coror a 221. q <sup>e</sup> . corresponden a.....	37.6 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> "	27.1 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> "	45.11
Mago.	Su Superavit asciende a 2 <sup>as</sup> . Cumple en 15. de Junio; La Ser- tamentaria es acreedora a 249. dias; y yo a su 10to, q <sup>e</sup> . es de 116. ....	16.1 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> "	2.6 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> "	19.11
La D.	Su Superavit, es de 20. p.; - Cumple en 17. de Octubre; La Sertamentaria tiene a su fav. 325. dias; y yo 240. q <sup>e</sup> . correspond <sup>en</sup> .	30.6 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> "	52.1 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> "	90.11
Choncha- Jaya	Su Superavit, asciende a 115. p; Cumple en 31. de Julio; La Sertam <sup>ra</sup> . mentaria tiene a su favor 204. dias; y yo 163. q <sup>e</sup> . corresponden a	64.2 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> "	50.5 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> "	115.11
	<u>Suman. ....</u>	<u>188.7<sup>1</sup>/<sub>4</sub>"</u>	<u>220.4<sup>1</sup>/<sub>4</sub>"</u>	<u>418.3.11</u>

Asciende el Huber de la Sertamentaria a la cantidad de  
 Ciento ochenta y ocho p. siete y medio r.; y el Huber q<sup>e</sup>. me  
 corresponde, a la de Docienda, Veynte y nueve p. quatro y un  
 quantillo r. cuyas dos Partidas, componen la del Superavit

Y  
 Cien  
 el 20.  
 q<sup>e</sup>. no  
 prima  
 orta  
 De  
 la S

Abono de las Misas

Por 23. celebradas en el Oratorio desde el dia 2. de Oct. de 1813. hasta el 31. de Diciembre de 1814. ....	23.	} 122.
Por 87. Dem dichas en 1814. ....	87.	
Por 12. 1/2. dichas en 1815. desde 1.º de Ene hasta el 26. de Feb. de 1815. ....	12.	
Por 35. q.º faltan al complet.º de las 157. q.º tienen de Pension los Quatro primeros Aniversari- os. ....	35.	
<u>Suman.....</u>		<u>157.</u>

Ascienden las Misas dichas en el Oratorio al numero de Ciento Veinte y dos; contadas desde el 2. de Oct. de 1813. hta. el 26. de Febrero del de 1815; q.º con las treinta y cinco mas q.º van abonadas, componen la Pension, q.º tienen los quatro primeros Aniversarios, q.º van expiados al principio de esta cuenta.

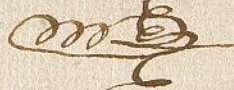
Resumen

Cargo de los Creditos. ....	575.3 1/2
Haber de la Gestoria. ....	188.7 1/4
Abono de las Misas. ....	157.
} 345.7 1/4	
Residuo a mi favor. ....	229.5 1/4

De modo q.º segun el Resumen, y ascendiendo el Haber de la Gestoria, incluso el abono de las Misas, a la can

vidad de Trecentos quarenta y cinco p.<sup>as</sup> siete y un quarto  
reales; y quitada esta del Cargo de los Reales; queda  
ducido el Residuo a la de Trecentos Veysete y nuebe p.<sup>as</sup>  
quatro y un quartillo r.<sup>o</sup>; q.<sup>ue</sup> es lo q.<sup>ue</sup> juntam.<sup>te</sup> me corres-  
ponden, p.<sup>or</sup> lo corrido desde el no. de Feb.<sup>ro</sup> del año pp.  
de 814. hia las fechas de las ultimas Cartas de Cargo, p.<sup>or</sup>  
mandos p.<sup>or</sup> los Apoderados y Alcaides.

Pedro Vnriega



Pero del Sr. D. Cosme Agustín Páez, como uno  
de los Alcaides del Puerto Sr. D. D. Mem.<sup>o</sup> Vnriega  
de Vnriega mi Hijo, la cantidad de Trecentos Veysete  
y nuebe p.<sup>as</sup> quatro y un quartillo r.<sup>o</sup> q.<sup>ue</sup> le debe  
a mi favor en esta cuenta Lima Ab. 30. de  
1.816.

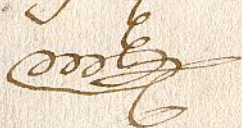
Pedro Vnriega



M 211 8611

Recivi del Sr. D. Juan Agustin Titos  
como Abacea de mi Fio el Sr. D. D. Juan  
Antonio Noriega, la cantidad de Setenta  
peros, a cuenta de mi haber en dha Testa-  
mentaria, y p.<sup>a</sup> q.<sup>l</sup> conste hoy este en Lima  
y Dize 13. de S. 815.

Son Co. p.<sup>o</sup> }

Pedro de Noriega  


Recivi del Sr. D.<sup>n</sup> Cosme Augustin Pitot lo siguiente.

Primera <sup>te</sup> . Por un Escrito enborrador y limpio, en el q. <sup>e</sup> se pidio p. <sup>r</sup>	
D. <sup>n</sup> Pedro Noviega y Lencano poses. <sup>n</sup> de varios annos . . . . .	3
Por pliego, y medio de papel Sellado . . . . .	6
Yn. por otro Escrito al Gov. <sup>no</sup> p. <sup>a</sup> g. <sup>a</sup> oficiare a la Direc. <sup>n</sup> de Tabacos . . . . .	2
Por un pliego de papel Sellado p. <sup>a</sup> cue . . . . .	4
Yn. p. <sup>r</sup> otro al Alc. <sup>e</sup> ordin. <sup>o</sup> . . . . .	2
Por una hoja de papel Sellado . . . . .	2
<u>son 5 p.</u>	<u>5.0</u>

Limay el larro 1.<sup>a</sup> de 1815.

Jose Luis Troncoso



+

88<sup>11</sup>

N 26

Resevi en d.<sup>o</sup> Comte Augustin Pitot. dies ysis p.<sup>o</sup> seis reales, q.<sup>o</sup> me a  
pagado p.<sup>o</sup> d.<sup>o</sup> Pedro Noviega Cenama en los d.<sup>os</sup> y diligencias en  
Porcion de las Capellanias de familia q.<sup>o</sup> con Heaideo en d.<sup>o</sup> d.<sup>o</sup> Pedro  
p.<sup>o</sup> muerte en S. d. d. Nueva An.<sup>o</sup> Noviega. y p.<sup>o</sup> su resguardo  
ledoy este en Lima y Abril 29 de 1815 -

Don 16 p.<sup>o</sup> 6 n.<sup>o</sup> #

Morales

Don Blas appt. de q. como priy. la parte  
de Don Diego Noviega y Remano y sumptor.

Por dos Decretos a 3 de . . . . . 6.

Por dos Nonfig. apert. . . . . 2.

Por una certifica. . . . . 1.

Por el chuo y meytadami en oro y  
oro y de papel sellado . . . . . 2.

Por los dos dila. cony. . . . .

dila. cony. y nuy. . . . .

Inquilino quemado . . . . .

en el p. y el Remano de M.  
suaci. mayor y uturran  
por el Excmo. Con. . . . . 9.

Y por el Excmo. Don Con. p. d. 14-6.

ce. de sus id. y heno. Remano  
de. y yome. P. de. Lima y el ay. 13

1785  
Don Simón de Alarcón  
Sabores

Inocencio  
Sabores

89



Las se han ganado seisp. correspond. a  
una carta del ay. Fiscal, y de ar. de los Es.  
ositos incluido el papel sellado, q. con la pa-  
rita anterior suman veinte p.





SELLO QVARTO; VN QVAR-  
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS QVATRO, Y OCHO;  
REVELCTOS CINCO.

A. de 1814 y 1815

*[Handwritten flourish]*

En veinte y cinco de Febrero de mil ocho-  
cientos catorce son cargo ciento veinte p. que  
no lo es cargo entero en esta Casa gnab. D.<sup>n</sup> Cosme Agustin  
Pitol como apoderado de D.<sup>n</sup> Manuel Antonio  
Noriega, y son p.<sup>r</sup> dos años de Deuditas vencidos  
en nueve de Junio del año pp.<sup>o</sup> de mil ocho-  
cientos trece p.<sup>r</sup> el gnab. de dos mil p. que  
aun 3p.<sup>o</sup> reconose sobre la casa de su conca-  
cion en esta Ciudad = Cosme Agustin Pitol =  
Jaco Dubricas del Sr. Inca y Sr. Jueces =  
Gonzalo Corveliano y Domingo

#Son 120 p. #

*[Four handwritten signatures]*

N 29


M

Recivi del Sr. D. Dn. Man. Antonio Noviega cien pesos, p<sup>a</sup> cuenta de trescientos q. me hade entrega pertenecientes al Sr. Dn. Juan Casello. Lima y Septiembre 7. de 1813.

Fadco Davila y Exdones

Son 100. p.



He recibido del Sr. Dn. Comte Agustin Lillo, como Apoderado del Sr. Dn. Man. Anto. Noviega, trescientos pesos en diversas partidas de q. tengo dado recibos y dos. p. son pertenecientes al Sr. D. D. Juan Casello segun se avriete en el recibo anterior 

recivido p<sup>a</sup> mi de mano del Sr. Moniega, cuyas  
dos partidas componen los trececientos pesos q.  
Dho. Sr. me debia entregar; y p.<sup>a</sup> q.<sup>c</sup> conote lo fu  
mo hoy dia de la Sta. Anna Julio 19. de  
1846.

Son 300 p.

Favos Odone.



Provi de D. Carme Ang. Titul. como Alb. del finado S. D.  
D. Main. Antonio de Urigueta Lingueta. y Ultramar de oro.  
de la hipoteca q. me hizo la S. D. M.ª del Carmen Urigueta  
y Sobrina, de una esclava suya nombrada Fran.  
ante Juan Jose Morel de la Prada, de q. he chombrado  
dha hipoteca en esta fha p. tener resivida la cantidad de  
quatro Cientos pesos los mismos en q. fue hipotecada y  
p. q. le sirva de abono al expresado Alb. le doy este  
resguardo con devolucion de la voluta de Dominio con  
mas la voluta de Transubacion Lima y Feb. 4 del 1765

Jph de Pezadas

Lima Nov. 3 de 1830,

t

N<sup>o</sup> 31 93m

Este dia en mi casa D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> el Camerón Noviza, muger legitima de D.<sup>o</sup> José Sánchez conde vis.<sup>a</sup> dio en venta con pacto de revocando a D.<sup>o</sup> José de la Cruz, una Negra Bona llamada Fran.<sup>ca</sup> sin seguras en sus tachas ni de fechorías ni de q.<sup>o</sup> al presentarse esta sana en su cuerpo de suatras en su p.<sup>o</sup> los mismos q.<sup>o</sup> le pide haber en la pta. en nueve meses, y cumplido q.<sup>o</sup> vean de todo de buena dicha esclava, entregándole en dinero, y si no se lo hubiere de vuelta, nada se advierte sino q.<sup>o</sup> José se quedare con la esclava, sin quedarle ninguna acción a la Vendedora sino el pacto de revocando, o venderla en el plazo q.<sup>o</sup> le pareciere, quedando la esclava en poder de la Vendedora durante los nueve meses, dándole el jornal de quatro p.<sup>o</sup> mensuales, los q.<sup>o</sup> deviendo de darme dos meses consecutivos pueda revocar la esclava, o poder y destinarla como le convenga, que si la esclava muere durante este tiempo pida el comprador su dinero, como tambien tiene su parte en la mitad de lo q.<sup>o</sup> ganare la esclava. Se deviene y obliga al Compraventa durante el comprador la acepta a su favor, segun parece en mi N.<sup>o</sup> de q.<sup>o</sup> me remito.

Don José de la Cruz

Juan José Moral de la Prada

Lima y Feb. 4 de 1815.

Estadía anterior, y al marxen a la Orina. a la buelta  
d.<sup>a</sup> Jose Porras, y d.<sup>a</sup> Maria al Carmen Montego, la di  
tratanon, el primero p.<sup>r</sup> haven Kresido su Imposte, y  
la segunda su esclava, dandola p.<sup>r</sup> nota, Chancelada  
y p.<sup>r</sup> si ningun valor ni efecto, segun paver al man  
len suu orig.<sup>o</sup> i q. me Kresido.

Man Jose Porras de la Plata

Precios del Sr. D. Cosme Pitot doscientos y sesenta p.  
 para las honrras hoy celebradas en esta Ig.<sup>a</sup> de mi Cons.<sup>to</sup>  
 Grande del Oro. p.<sup>r</sup> el alma del Sr. D. D. Man. Ant. Norri-  
 egas Oydor de la R.<sup>a</sup> Audiencia de Quito; cuya distribucion fue  
 sien p.<sup>r</sup> en la Misa Sigilada, q.<sup>e</sup> en ella Cantaron las quat.<sup>o</sup>  
 Comunidades de N. D. S. Fran.<sup>co</sup> S.<sup>r</sup> Augustin; Mercedario  
 y Ciulino; a veinte, y cinco p.<sup>r</sup> cada una; sien p.<sup>r</sup> en otras  
 tantas Misas recadas dhoas en este dia; y los sesenta al O.  
 S. Sacristan May.<sup>r</sup> Fr. Dom.<sup>o</sup> Gorrao p.<sup>r</sup> la Vaya, y demas ne-  
 cesario, como todo consta p.<sup>r</sup> sus particulares recaros. Y q.<sup>e</sup>  
 su constancia day este en el sobre dho mi Cons.<sup>to</sup> Predicado  
 res de Lima, y Nov.<sup>te</sup> 11.<sup>o</sup> de A. D. 14.

Son 260.

Fr. Juan Gabriel Pacheco  
 Vic. General.

N 33.

95

Pecuni del S. d. Cosme Nitod Singlar y Seys pesos dos  
rs. por dob. missa Cantada y Responzo en Esta Santa  
Yofessia Cat. por el alma del S. d. d. Manuel Antonio  
noniega diffo. fiscal Clecto que fue de Real Audiencia  
de Quito. Simany nos. lo de 8511

Citeban de Capmora

Son 568 - 2m

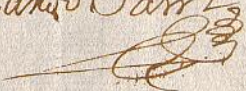


+

n 34.

267

Recibi de D.<sup>o</sup> Comte Ag.<sup>o</sup> Pito treinta p.<sup>o</sup>, p.<sup>a</sup> aplic.  
con las treinta Misas de S.<sup>o</sup> Greg.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> como Alb.<sup>a</sup> del finado D.<sup>o</sup>  
D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> Antonio Noviega, manda decir por su alma. Octav.  
31. de 1811.

u  
N. Bernardo Sam.  


Por entero

8. ps. 4. rs.



CARTA DE CONFRATERNIDAD, O ESCRITURA DE FILIACION ESPECIAL, que deberan subscribir los Devotos de Maria Santisima al tiempo de alistarse en la Religiosa Hermandad del titulo de Nra. Sra. de la Misericordia, Abogada en los remoblos, y en las agonias de la muerte, fundada en la Iglesia del Gran P. S. Agustin de Lima, y que corre a cargo de los Artifices de Oro, y Plata de la misma Ciudad.

SALUTACION A LA SANTISIMA VIRGEN, Y SUPPLICAS QUE HAN DE HACER los dichos Hermanos en el dia de su alistamiento, y en los que les estan señalados para ganar Jubileos.

Muestrete Madre amorosa,

Súplica primera a la Santisima Virgen.

Y haz que acepte nuestros ruegos, El que quiso ser nuestro Hijo, Súplica segunda al todo Poderoso Para hacernos hijos vuestros

Benignisima Maria, que entre los gloriosos titulos con que es decorada vuestra dignidad aceptais con ternura el de Madre de misericordia: fijad compasiva vuestros ojos en este hijo desamparado, y pobre que suspira por vos, en tantas tribulaciones. Acordaos Señora, que soy yo uno de todos los que os recomendó vuestro amado Jesus en la Persona del Discipulo, y acreditad con vuestro amparo la estimacion, que hacéis de su persona y de sus méritos. Que corra pues de vuestra cuenta la causa de mis amarguras. No anheló honores que se disipan, ni riquezas que desaparecen: quiero agregarme a vuestra hermandad en humillacion, y en desnudez: Quiero vivir en ella inflamado del dolor de mis culpas: quiero llorarlas sin medida: quiero quanto puede deseear un corazon arrependido; y quiero en fin, que obrando siempre por los sentimientos de un hijo especial, sean copiosos en mi Alma los frutos de vuestra compasion, y por ellos el premio de mejorar mi suerte unido a vos en las delicias de la gloria Amen.

CONSIDERACIONES QUE DEBEN ALEN- tar a los fieles para esta Subscripcion.

EL verso que hace de Salutacion a la Soberana Señora, tiene el mérito de tradu-

MI Dios, mi Padre, y mi Redentor: Yo os doy repetidas gracias, porque nos habeis dado a Maria, una Madre tan compasiva como piadosa. Yo me considero mas asegurado en la bondad misma, con que me habeis sufrido, esperando en todo a que me convierta, y viva. Pero Señor, yo adelanto mis súplicas, interponiendo los méritos de tan digna Madre, por la causa pública que tanto nos interesa. Haced, pues que sea cumplida la propagacion, y exaltacion de la Fe Santa y Católica que profesamos: que se extirpen las heregias; que sea firme la Paz, entre los Principes Christianos: que se frecuenten las conversiones de los duros Infieles: y que sean por todo estable la salud, y la gracia en el Vicario de vuestro hijo en la Tierra: para que adelantados en los sucesos de su feliz gobierno, triunfe la Iglesia en sus continuados combates, y nosotros por ella, de los Enemigo, que nos cercan. Si mi Dios; estos son los votos principales con que he querido solemnizar en vuestra Soberana presencia la profesion que hago de ser desde oy hijo especial de Maria, protejendo serlo hasta la muerte, quando lo subscribo de mi nombre

D. D. Man. Anon. Nonca Dif. en 31. de Oct. de 1814

cir a el que entona la Iglesia en uno de los hymnos con que celebra sus festividades Es una oracion que debe resonar en los labios

De todo Christiano; pero señaladamente debe profundar en los corazones de aquellos, que atraídos de su importancia, han hecho profesión de propagar sus cultos, y de sostener sus derechos. Todo es en él, afectuoso, benigno, y obligante, y si subimos hasta el origen de su religiosa armonía, hallaremos la institución de esta piadosa Hermandad. Porque allí es delineada con suaves voces, la generosa conmutación hecha por el mismo Jesu Christo en que los hijos de los hombres son sobstruidos por el hijo del Eterno en la persona de San Juan, y en que la Madre del Santo acepta gustosa el serlo de pecadores.

Ved pues Christianos, el objeto de vuestros propósitos, quando os alistáis fervorosos en la Hermandad de Misericordia. Vosotros renovais solemnemente ese pacto antiguo, y afectuoso que se os intimó en la Cruz. Inflamados por los beneficios de una copiosa libertad habéis concertado, como los Religiosos Machabéos, el ordenar un culto que testifique vuestro zelo. Lloráis desde luego las abominaciones con que habéis profanado el templo de las virtudes: Habeis erigido un Altar para hacer mas aceptables vuestros sacrificios: Habeis colocado en el la Arca de la nueva alianza, que venerais en la Señora: Decorais su Templo: haceis resonar vuestros cánticos en instrumentos de alegría: ordenais novenarios; y señalais un día, en que perpetuando por vuestras fiestas la memoria de aquella insigne conmutación, acreditais vuestra gratitud al Hijo Eterno que nos dió tal Madre, y á la Madre Santísima que nos lo dió todo en la Persona de tal Hijo.

Aunque todas estas consideraciones sean bastantes, y aun Poderosas para alentar nuestro zelo en obsequio de la Señora, tenemos otras que hacen muy circunstanciada la ordenación de esta Hermandad. Para esto conviene saber, que esta bella Imágen es copia de otra igual que arrojó la tierra, sacudida por un Temblor, en Concertania Ciudad del Reyno de Sicilia: Que fue conducida hasta la de Lima por el Excmo Sr. D. Luis Enriquez de Guzman, Conde de Alva de Liste, y Virey de estos Reynos: que la dexó á su Sucesor; el Excmo. Sr. Conde de Santistevan, con encargo de donarla á los Religiosos de San Agustin de Lima. Que verificada la entrega, se suscitó competencia entre los Mayordomos de las Cofradías situadas en la Iglesia de dichos Religiosos, queriendo cada uno colocarla en su Altar; y que remitida la decision al arbitrio de las suertes, de ór-

den del mismo Excmo: Sr. Virey, cayeron estas á favor de la Hermandad de S. Eloy en las tres veces, que se repitieron con ternura, y admiración.

Así ruvo principio esta Confraternidad que se fundó seguidamente sobre el precioso Tesoro que le ganó, de la generosidad de la Venerable Congregacion Lateranense el M. R. P. M. F. Cipriano Herrera, Procurador en aquella Curia, por esta su Provincia de S. Agustin del Perú: pues en su Rescripto dado en Roma en 1. de Septiembre de 1669 la unen dichos SS. á su Iglesia de S. Juan en Campo Laterrano, trasladando á ella todos los privilegios, facultades, gracias, inmunidades, y Jubileos que estan concedidos á dicha Basilica: como tambien á todas las Iglesias, Capillas, Hermandades, Monasterios, Hospitales, y lugares pios sugetos á su jurisdiccion. En atencion á esta copiosa Carta, se tomó empeño sobre ordenar las constituciones, que rigen desde el año de 1670, las que fueron confirmadas por N. SS. P. Clemente XI en su Bula (*cum sicut Dilecti*) de tres de Junio de 1711 cuya confirmacion han continuado otros Supremos Sucesores, quando la han decorado con nuevas gracias; y ultimamente las ha corroborado N. C. M. en tres Reales Cédulas, que se reserban en el Archivo de esta Hermandad, y se han reconocido por esta vez.

AVISOS QUE PERSUADEN LA IMPORTANCIA de esta Hermandad, y los mejores medios para lograr lo que en ella se promete.

**A**unque desde el principio hayan sido varias las disposiciones sobre designar las cantidades que deberán rendir los que quieren hacerse hermanos; ultimamente, para evitar las molestias, y riesgos de las cobranzas anuales; para aumentar el valor de los sufragios á favor de los acentados; y para proporcionarlo todo á las facultades de cada uno, se ha puesto en costumbre que se puedan tomar Cartas, unas por mitad, y otras por entero; dando por las primeras 4 pesos 2 reales, y por las segundas, 8 pesos 4 reales limosnas que se distribuyen en esta forma.

Los 4 pesos 4 reales de las Cartas por entero, y los 18 reales de las de por mitad, son destinados para el culto de la Divina Señora, el que se desempeña en un Altar costoso, que cada dia aumenta su valor, por las muchas alhajas de Plata que se van ganando. En el crecido número de Misas así cantadas, como rezadas en que se dá glo-

ria à Dios, à su Madre Santísima, y beneficio à los hermanos vivos, y difuntos: y ultimamente en los novenarios, fiestas, y Aniversarios que se celebran en dicha Capilla con bastante lucimiento; siendo muy laudable, que el resto se pone en fincas para que todo lo dicho sea con mas grandeza y seguridad.

Los 4 pesos que restan de las Cartas por entero son para otras tantas Misas; de las que, la una se aplica por todos los hermanos vivos, y difuntos, y se llama la del aciento ò contrato: y de las tres que siguen, si el hermano es vivo, la una será por el inmediatamente para que logre los auxilios de que necesitare para mejorar de vida; y las otras dos se reserbarán en poder del Mayordomo, para que las haga decir en el Altar del privilegio, à fin de que si el hermano no saliere del Purgatorio por la primera, pueda salir por la segunda.

Por el mismo estilo es la distribucion de los 2 pesos que restan de las Cartas por mitad sacada la limosna de la Virgen; porque el uno es para pagar la Misa por todos los hermanos vivos y difuntos; y el otro para la Misa del privilegio despues de su muerte: de forma, que los de la limosna de 4 pesos 2 reales ganan como uno, y los de la de 8 pesos 4 reales ganan como dos.

Si el hermano que ha dado los 8 pesos 4 reales es difunto, aplicada la una Misa por todos los demas segun el contrato, las tres que siguen, deberán aplicarse en el Altar del privilegio para que lo goze por otras tantas veces, pues por este aumento será remplazado de lo que no ganó, pero hubiera ganado à centandose en vida.

Se han desaprobado en la Carta antigua dos puntos poco meditados. El 1º importa la satisfaccion con que se dice en ella, que el hermano saldrá del Purgatorio por la Misa dicha en el primer Lunes, ò Viernes: pues aunque es cierto que el Pastor de la Iglesia, le aplica de su tesoro, quanto pueda necesitar el Alma para esta salida, debe entenderse, que es por modo de sufragio, ò auxilio. Es pues necesario, que Dios acepte dicha aplicacion, y aqui, un secreto que no puede determinar ningun mortal: ò como habla S. Agustin es necesario que el hermano haya merecido por sus buenas obras en vida, que Dios laa cepte Resta pues una creencia piadosa

El segundo es, que se haya señalado al hermano que dió la limosna de 8 pesos 4 reales una sola Misa de privilegios: por que diciendose en las Constituciones de la Her-

mandad à ff. 4ª bra. que se ha doblado así la limosna para que se aumente el valor de los sufragios, y que el hermano gane como dos, no se advierte causa para que se le niegue el duplo del privilegio.

De todo lo dicho resulta con seguridad, que el que quisiere pueda tomar muchas cartas pues logrará del valor de los sufragios tanto quantas han sido sus acciones, ò limosnas; y de las gracias, tantas quantas diligencias repitieres; y quando no las gane en todas, se pone en cituacion de ganar por la segunda, lo que no ganó por la primera, y así en adelante; pues todo sigue, segun que fuere mayor el conato.

No hay necesidad de aplicar una Misa por los hermanos vivos y Difuntos de las hermandades à que esta es unida, como creia el ordenador de la Carta antigua; porque esta union no es por un contrato oneroso, sino traslacion espontanea de los privilegios de una à otra; y aunque por costumbre de Roma, se imponga un corto censo, en reconocimiento à la dignidad del que transfiere; este censo debe cargar sobre el cuerpo de la hermandad, y no sobre cada hermano. Así vemos, que la Congregacion de los Canónigos Lateranenses uniendo esta, à su Iglesia de S. Juan impusieron por censo dos libras de cera blanca, todos los años, en la Vigilia del Santo Precursor, la que fue pagada por una vez, en atencion à la distancia.

Con el fin de que no se retarden, de algun modo, los sufragios, a los hermanos difuntos que se acentaren en mucha distancia de esta Ciudad; se ha ordenado que los Comisionados para la distribucion de las Cartas, hagan decir estas Misas, sin perdida de tiempo, en qualquier Altar de Anima que hubiere en alguna Iglesia, ò Capilla de la Ciudad, Villa, ò lugar en que residieren; debiendo remitir al Mayordomo solamente, las dos del privilegio, que tocan à los hermanos vivos, para que se les digan en este Altar, quando se de aviso de haber muerto, por medio de esta Carta. Pero esta ordenacion, no tendrá lugar para los que se asentaren en esta Ciudad, ò en sus inmediaciones; pues todas las Misas deberán ser en el Altar de la Santísima Virgen, para su mayor culto.

El privilegio de sacar Alma del Purgatorio concedido al Altar de Nra. Sra. no es solamente por las Misas en los Lunes, y Viernes, como se ha creido hasta oy; pues por la union con la Iglesia de San Juan, lo goza para todos los dias del año, y para todas las Misas que se di-

en el por los Hermanos.

Para control de estos, se les dá á saber que el número de las Misas rezadas que se aplican por todos así vivos, como difuntos es de ocho mil, en las que se cuentan las dos que se dicen todos los Domingos, y fiestas del año en las horas de doce, y una, y se aplican por los que habiendo muerto, no han remitido la Carta. Iten las muchas que se dicen en los días Viernes, y Lunes de todo el año; y ultimamente, las trecientas ocho en los dos Aniversarios de Lunes, y Martes inmediatos al Domingo de la fiesta de Nra. Sra; que es el más vecino al día 13 de Noviembre.

El de las Cantadas asciende á noventa y uno: de estas las 51 son en todos los Martes del año: nueve que llaman de Aguinaldo; dos en las fiestas de Nra. Sra. y de S. Eloy: diez y ocho en sus dos novenarios; dos mas en los dos Aniversarios; y las restantes, en las festividades principales de la Santísima Virgen, y de Nr. Sr. Jesu Christo.

La Hermandad no pone pension alguna devota para gozar el fuero de hermano; se remite solamente á las que estuvieren señaladas en las Bulas para ganar las gracias; y á las que cada uno pueda proponerse á beneficio de los hermanos, para mantener la comunicacion; como por exemplo un Padre nuestro, y una Ave Maria &c, y repetir muchas veces el Santísimo nombre de Jesus,

por los que estuvieren en: gozias de muerte.

El Papa S. Silvestre á petición de Constantino el Grande concedió indulgencia plenaria á todos los que visitaren la Iglesia de S. Juan, no estando en pecado mortal, y esta misma es la que logran todos los hermanos de Misericordia, siempre que visitaren su Capilla rogando á Dios por el bien de la Iglesia &c. Pero se debe advertir, que aunque el Sto. Padre no habla allí de la Confesion, es conveniente anteponerla, para la seguridad de la Conciencia, y de el beneficio prometido.

No resta margen, para puntualizar las Indulgencias, y demas gracias de que goza esta Hermandad; por el tanto se hallan indicadas en la tabla que pende de un lado de la Capilla de la Señora. Lo que se debe decir, que estando á la traslacion que se hizo á ella, de todas las que posee la Iglesia de S. Juan primera de Roma, Cabeza, y Madre de todas las del Mundo, goza en igual grado con ellas. Que N. SS. P. Innocencio III, al tiempo de confirmarlas en el Concilio general celebrado en dicha Iglesia, dixo ser tantas, que solo Dios las podia numerar; y que en esta virtud, los hermanos de la Misericordia, no tienen que anhelar á las Peregrinaciones de los lugares Santos de Jerusalem, ni menos á la de Santiago de Galicia, como decia por la Iglesia de los Lateranos, el Santo Pontífice Bonifacio IX.

Con Licencia del Ordinario, y nuevamente correxida:  
Impresa en Lima, en la Imprenta Real, Calle de los  
Huerfanos,

*Cayetano de la Hoz*

Han de tener la Bula de la Santa Cruzada,

Recivi del Sr. D. D.º Cosme Agustín Prot. Como vno de los Albaceas  
 del finado Sr. D. D.º Man.º Ant.º Boniega Fiscal Electo de la R.ª Audi.ª  
 de Quito la Cantidad de diez pesos p.ª la manda Patriótica, o Pío  
 Legado p.ª las viudas de los Militares que muriesen en defensa de la  
 patria con arreglo a su Disposición Testamentaria, y p.ª que  
 el Dho. Sr. Albacea pueda instruir sus cuentas le doy el  
 presente que firmo en Lima y Dize 7. de 1814

Son lo. p.º }

Juan Antonio Infante  
 Fiscal Electo

Permi del Sr. Don Juan de Sotomayor como Alvarado  
 del Sr. D. N. Manuel de Sotomayor. Veinte y  
 quatro años de los de los Dños. de los reynos de  
 Castilla y de Leon. En la villa de Salamanca a  
 trece dias del mes de Mayo. Yo el Rey  
 en persona. En fecho de Manu. del Rey  
 en persona. Luce. Papada. N. N. Anna  
 18. de Enero de 1515.

En 24 de Mayo

Inacio Estillon  
 Salazar  
 (3)

Recivi del Sr. D. Cosme Agustini Pilot, como Abb.<sup>a</sup> del  
 S. D. D. Manuel Antonio Noriega ocho p.<sup>s</sup> quatro r.<sup>s</sup> p.<sup>r</sup>  
 razon de Amamuesse de los inventarios de los bienes de dho.  
 Sr. Noriega, y borrador y limpio de la Minuta p.<sup>a</sup> otorgar  
 su Testam.<sup>to</sup> Lima y Diz.<sup>e</sup> 7, de 1814.

Son 8 p. 4 r.

José Luis Aráñedo





R. al Señor D. <sup>N<sup>o</sup> 39</sup> Comte Ag. Pitot. <sup>N<sup>o</sup> 102</sup>  
Comu Alvacca al finado D. D. Ma  
nuel Ant. de Soniega dozes p. el Aba  
duo, y Fusacion de los Libros pertene  
cientes a la Testamentaria del dho  
Sr Soniega. Lima y En. 4 de 1815.

En 12 p

Melchor Ribeyru  
[Signature]

Resolución del Sr. D. Cosme D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> die 4<sup>o</sup> Cuatro reales  
y en parte de los derechos de laboracion que tiene de los vie  
ros que quedaron por fin y Muerde el Sr. D. D. Manuel  
Antonio Boniega fiscal de la Audiencia de L<sup>o</sup> de  
quien es al basea el Sr. D. Cosme y para que conste  
Lofirme en Lima y D<sup>o</sup> 16 de 1814

Santiago A. A.

Esteban Cuellar

Razon del Libro del Sr. D. Pedro Noviega comprado por  
mi mano n.º 41  
10411

Primeram po 97.5 Buato à 2 p. . . . .	19
Por 6 v. forro à 5 p. . . . .	03. 6
Por hechura del Bertido . . . . .	07
Por dos pares de medias negras. . . . .	09
Por un pañuelo negro de seda. . . . .	02. 4
Por un Sombrero. . . . .	06
	<hr/>
	47 2

Recibi  
Aug. Nuñez

N<sup>o</sup> 42


105<sup>n</sup>

Recibi del Señor D.<sup>no</sup> Cosme Pito ciento diez y seis  
p.<sup>os</sup> p.<sup>os</sup> los derechos de Iglesia aplicacion de noventa y una  
misa y todo lo relativo ala memoria fúnebre del S.<sup>ro</sup> D.<sup>no</sup>  
D.<sup>no</sup> Manuel Ant.<sup>o</sup> Noriega difunto. Lima y Octubre  
27 de 1615.

Son 116 p.<sup>os</sup>

D. Maximi Molex  
Pria.  
Cuevas


Recibi de D.<sup>no</sup> Cosme Agustin Pitot como Abbasea del finado S.<sup>to</sup> D.<sup>no</sup> Manuel Antonio Noriega, una Laminas ovalada con marco de plata, y sobrepuestos dorado, de un pasage de la vida de S.<sup>ta</sup> Rosa, para colocarla en una de las columnas inmediatas à su Altar; pues asi lo ordenó en su disposicion Testamentaria; y para que conste doy el presente Resguardo en mi convento de la S.<sup>ma</sup> Trinidad, en 5 de Julio de 1815,,

Suz. Rosa Casas  
Abb. 

Pagaré al M<sup>o</sup> Sr Don Jph de Silva dignissimo  
 Obispo Electo de la Santa Ygla de Huamanga, como  
 Alb<sup>a</sup> de S<sup>ra</sup> Don Juan de Borja nueve cientos  
 p<sup>as</sup> a raz<sup>n</sup> de veinticinco cada mes, comenzando  
 de d<sup>a</sup> 1.<sup>a</sup> de Junio el pres<sup>te</sup> año. Lima Abril 28

813

Don 300 p<sup>as</sup>

Man<sup>te</sup>. Ant<sup>o</sup>. de Sotomayor  


6 <sup>o</sup> el mes de Junio.	Silva <del>de</del> a mi.	25.
6 <sup>o</sup> Julio	Silva <del>de</del> al Palacio	25.
6 <sup>o</sup> Agosto.	Silva <del>de</del> al Palacio	25.
6 <sup>o</sup> Septiembre	Silva <del>de</del> al Palacio	25.
6 <sup>o</sup> Octubre.	Silva <del>de</del> al Palacio	25.
6 <sup>o</sup> Noviem <sup>bre</sup> .	Silva <del>de</del> al Cardenas	25.
6 <sup>o</sup> Diciem <sup>bre</sup> .	al Cardenas. Silva <del>de</del>	25.
6 <sup>o</sup> Enero de 814.	reus	500

Sag.<sup>n</sup> del D. D. Valencia -

Qui del 5. 7. como Lito Vuelto de Santa y Vinto y. visto de esta  
obliga.<sup>n</sup> Lima y Tron. 5. de 1816 -

Vean Cardenas

Cuenta provisional de Cargo, y Data  
 que yo D.<sup>n</sup> Cosme Agustín Pitot doy como Apode-  
 rado, y Coalbacea del Doctor Don Manuel Anto-  
 nio Noziega, relatiba a los intereses de su Testa-  
 mentaria, que ha corrido a mi cargo en el tiempo  
 que en ella se expresa, documentandola, con Cuaxen-  
 ta, y quatro documentos.

# Cargo

<p>Primeram. me hago de 686 \$<sup>4</sup> resultantes de        los Libros, y cedulaes del S.<sup>o</sup> finado que constan        vendidos en la razon N.<sup>o</sup> 1.<sup>a</sup> firmada por mi hoy        dia de la fha q<sup>a</sup> acompaño . . . . .</p>	686.4
<p>\$ 291 \$<sup>12</sup> q<sup>e</sup> recibí de d.<sup>o</sup> Juan Estan.<sup>o</sup> de Segura p<sup>a</sup>        mano de d.<sup>o</sup> Benito Canicoba a q<sup>e</sup> le di Recibo p<sup>a</sup>        pertenecientes a la testamentaria del d.<sup>o</sup> Lu-        cas Balmaeda de q.<sup>e</sup> fue Albacea el citado fina-        do d.<sup>o</sup> Noziega, procedentes de la venta de la Sta-        cienda de Joros que compró en publico remate        el expresado Segura . . . . .</p>	291.1
<p>\$ 2060 \$ q<sup>e</sup> recibí de referido Segura p<sup>a</sup> mano de        Canicoba en el año de 1814 proced. higualm.<sup>te</sup> de la        dtacienda de Joros, de q.<sup>e</sup> di carta de lasto al exp-        resado Canicoba . . . . .</p>	2060.
<p>A la B<sup>ta</sup></p>	<p>\$ 3037.5</p>



Suma de la B<sup>ta</sup>

JS

3.037.5

¶ 2060<sup>rs</sup> que en el año de 815 recibí de Canicoba pertenecientes también a la hacienda de Socos, a quien le di Carta de lasto . . . . . 2.060.

¶ 922<sup>rs</sup> 1<sup>o</sup> que recibí del mismo Canicoba en 30 de Abril del presente año proced<sup>tel</sup> de Socos, en cuyo día le di Carta de lasto contra Segura . . . . . 922.1

¶ 2.000<sup>rs</sup> que recibí de D.<sup>no</sup> Juan Navier Fernandez de Saavedra, y Noriega en esta forma: 1.º Que en 28 de Abril de 815: 100<sup>rs</sup> en 30 de Junio de dho año: 400 en 30 de Junio del mismo; y los 500 restantes en varias partidas desde ese mes hasta el de Diciembre; de todo lo que otorgué recibo a D.<sup>no</sup> Pedro Altuna por cuya mano los recibí; y son procedentes de Escritura que el Sr. D.<sup>no</sup> Jose Fernandez Saavedra Padre legitimo de D.<sup>no</sup> Juan Navier, y como su Apoderado otorgó a favor del Sr. D.<sup>no</sup> Man.<sup>o</sup> Antonio Noriega ante el Escrivano Julian Cubillas en 5 de Dic.<sup>re</sup> de 1811, y aunque en la Escritura se pactaron intereses a 6<sup>o</sup> no me hago cargo de ellos por quanto mi S.<sup>ra</sup> D.<sup>na</sup> Manuela Noriega los ha recibido desde en vida del finado Sr. Noriega . . . . . 2.000.

¶ 15<sup>rs</sup> que recibí de D.<sup>no</sup> Man.<sup>o</sup> Molina vecino del Pueblo de la Magdalena por rúbito de 500<sup>rs</sup> a 3<sup>o</sup> de que le di Carta de pago . . . . . 15.

¶ 120 pesos que recibí del D.<sup>no</sup> Bergara por la capellanía que graba sobre su casa frente al Monasterio del Prado, de cuya capellanía es hoy poseedor Sr. Diego Noriega . . . . . 120.

¶ 142 pesos, y 3<sup>rs</sup> que recibí del tesorero de la Universidad, por resto de los Meses vencidos de la Renta de la Catedra que gozaba el finado Sr. D.<sup>no</sup> Noriega . . . . . 142.3

¶ 180<sup>rs</sup> que recibí en varias partidas del Sr. D.<sup>no</sup> Antonio

Alte

JS

8.297.1

Suma del fte	8.297.1
Jose Buendia por adeudos del principal de 2000 <sup>rs</sup> vencidos desde Enero de 815 hasta Marzo de 816.	180.
9,270 <sup>rs</sup> adeudos del principal de 3000 <sup>rs</sup> q <sup>ue</sup> recibí de D <sup>o</sup> Eduardo Amescurenaga de un año contado desde Marzo de 815. a 816	270.
9,360 <sup>rs</sup> adeudo de 4000 <sup>rs</sup> q <sup>ue</sup> recibí del S <sup>o</sup> Conde de Castañeda de los Lamos por un año contado desde Febrero de 815 hasta igual Mes de 816.	360.

Pesos... 9.107.1

Importa el cargo, seg. se manifiesta, salbo yerro, Nueve mil ciento siete pesos, y un real

### Data

9,300 <sup>rs</sup> q <sup>ue</sup> entregué a mi s <sup>ra</sup> D <sup>a</sup> Man <sup>ta</sup> Noriega en 14 de Nov <sup>re</sup> de 815 en virtud de o <sup>ra</sup> n reservada del difunto p <sup>er</sup> q <sup>ue</sup> con ellos auxilian a d <sup>ha</sup> S <sup>a</sup> en el caso de muerte de su marido	300.
9,1087 <sup>rs</sup> 32 <sup>rs</sup> q <sup>ue</sup> tengo entregados a d <sup>ha</sup> S <sup>a</sup> en las partidas siguientes: 15 pesos q <sup>ue</sup> pagó Fran <sup>co</sup> Molina vecino del Pueblo de la Magdalena: 120 del S <sup>o</sup> Bergara: 142 <sup>rs</sup> 3 <sup>rs</sup> de lo vencido de la fatidra: 130 <sup>rs</sup> del S <sup>o</sup> Buendia: 360 del S <sup>o</sup> Conde de Castañeda de los Lamos, y 270 de D <sup>o</sup> Eduardo Amescurenaga	1.087.3
9,100 <sup>rs</sup> q <sup>ue</sup> entregados a d <sup>a</sup> Maria de los Niebes Bernaldes por los moribos q <sup>ue</sup> indica la carta de pago otorgada en 21 de En <sup>o</sup> de 1815 ante D <sup>o</sup> Juan Don Alon <sup>so</sup> de la Prada sign <sup>da</sup> con el N <sup>o</sup> como cargo de la testamentaria de Balmaeda	100.
9,1000 pesos entregados por mi a la misma Señora cargo tambien de la testamentaria de Balmaeda segun la carta de pago N <sup>o</sup> 3 otorg <sup>da</sup> ante el mismo	
A la B <sup>ta</sup>	Pesos... 1.787.3

Suma de la B <sup>ta</sup>	Ps
Escribano en 21 de Junio de dho año	1.787.3
1.450 <sup>o/p</sup> p q se entregado a la M <sup>te</sup> clariana de Espiritu Santo Monja de Sta Ysa en mesadas de a 25 p cada una como lo acredita con los 18 Recibos N <sup>os</sup> 1 a 21	1.000.
1.500 p entregado a D. M <sup>te</sup> Ant. Noriega seg. la carta N <sup>o</sup> 22 otorgada en 30 de Feb <sup>ro</sup> del presente año ante Chyllon Salazar	450.
1.229 <sup>o/p</sup> p a D. Pedro de Noriega y Censano por los caidos de sus Capellanias, seg <sup>n</sup> consta de su cuenta, y Recibo N <sup>o</sup> 23	500.
1.60 p al mismo D. Pedro a 6 de su haver hereditario segun recibo de 13 de Diciembre de 1815 N <sup>o</sup> 24	229.4 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>
1.5 p por al amanuense del Abogado por los Escritos y escrivio para q D. Pedro tomase posesion de sus Capellanias como consta del Recibo N <sup>o</sup> 25	60.
1.16 p al Escrib <sup>o</sup> Moral de la Ciudad por sus dilig <sup>as</sup> de posesion de la capellania de la casa de Bergara frente al Prado respectiva a D. Diego Noriega N <sup>o</sup> 26	1005.
1.20 p 6 d dias de la poses <sup>o</sup> de la capellania de D. Diego Noriega seg. el Recibo N <sup>o</sup> 27	16.6
1.120 p pagador a la casa de censo seg <sup>n</sup> la certificacion N <sup>o</sup> 28 con mas los d <sup>os</sup> de la certificad <sup>o</sup> .	20.6
1.200 p por a D. Tadeo Davila Odonez segun consta de su recibo N <sup>o</sup> 29	121.2
1.50 p por pagador a D. Jose Torres por resto de una hipoteca de una esclava nombrada Francisca que le hizo D. Maria del Carmen Noriega segun el Recibo, y Bolita de franquicia N <sup>os</sup> 30 y 31	200.
1. p los gastos de Donnas de d. finado segun el Recibo N <sup>o</sup> 32 del Vicario Prov. de S. Domingo Fray Gabriel Bracho	50.
	260
	4.700.5 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>

Alf<sup>te</sup>

Ps 4.700.5<sup>1</sup>/<sub>4</sub>

3

Suma de f.	ps	4	700	5	1/4
Del Doble de Cathedral seg. Recibo N 33	0	56	2		
Misas de S. Gregorio, Recibo N 34	0	30			
Vna Misa de Difuntos al Capellan de la Casa Vicarria	0	01			
Del p. d. Bula de la Misericordia N 35	0	08	4		
La Manda patriorica en virtud de la disposicion testamentaria, como consta del Recibo del Cura de la Cathedral N 36	0	10			
Del Dico del Testam. como expresa el recibo N 37	0	24	2		
Del p. d. dador al Amanuense que escribio los inventarios extrajudiciales, seg. el Recibo N 38	0	08	4		
La tasacion de los Libros, recibo N 39	0	12			
Del p. d. al tasador de los muebles, y Propas, segun el Recibo N 40	0	10	4		
Del p. d. d. volox del Suro dado a d. Pedro Noriega seg. la razon adjunta q. me entrego d. Angel Nuñez N 41	0	47	2		
La memoria funebre de año seg. el recibo N 42	1	16			
Vna Vesma de papel comprada por mano de d. Angel Luque, digo; Nuñez para lo necesario de la Testamentaria	0	09	4		
Del p. d. al Editor del Investigador para reparar el honor del S. finado en una atingencia de on papel publico	0	02			
Del p. d. a un criado del S. Provisor que canto la misa de honras	0	01			
Del p. d. al Dico Bergara por la citacion del Claustro	0	01			
La impresion de 500 combites para las honras en que se gastaron diez manos de papel de la vesma antedicha	0	09			
Del p. d. al Combitero por repartir los Combites	0	06			
Del p. d. a los Campaneros de los conventos por el doble en la memoria	0	06			

A la B. ta

ps 5:059:3 1/4

4 1/4

5 1/4

Quatro chancelaciones de unas Escrituras confidenciales de cantidad de 8000 q contrajo el Sr. finado con D. <sup>o</sup> Martin de Aramburu, y D. <sup>o</sup> N. Orduna	1002.
Tres cartas de luto a favor de Janicoba	1003.
Cuatro cartas de pago otorgadas p. <sup>a</sup> el cobro de las Capellanias de la Ciudad de Palmar, O, y chunchanga	1002.
Extraer a mi casa los libros, parte de los trastes, y conducir al Monasterio de la Trinidad la Laminilla de Plata de S. <sup>ta</sup> Rosa, q. contra del Vecino N. 43	1004.
Una carta certificada a Patar escrita ad. <sup>o</sup> Juan Atanuel Segura recombinando por el pago de los 291 p. <sup>a</sup> digo, 300 p. <sup>a</sup> y los intereses, q. aun pende por cancelarse la Escritura por no haverse liquidado la f. <sup>ta</sup>	1001.
Una carta escrita por Segura en contestacion en 20 de En. <sup>o</sup> de 814, y otra de Feb. <sup>o</sup> 20 del mismo	1000:7
Frankear p. <sup>a</sup> sea barias cartas ad. <sup>o</sup> N. Ramon Ag. de la Pinieya apoderado del Sr. finado sobre el concurso de Donayre, y cobro de lo q. adeuda el Marques de campo ameno, q. no ha pagado cosa alguna de la capellania de D. <sup>o</sup> Diego Noriega	1003:4
Portes de cartas recibidas de España de Presilla, y Marques de Vidia blanca	1004:3
Las cartas q. dirigi frankear a España al Sr. Noriega en la frag. Comercio, Mexicana y Castilla	1002:6
Las q. recivi de D. <sup>o</sup> Diego Noriega en la fragata Mexicana dandome noticia de la muerte de unio	1002:4
Las q. frankue ad. <sup>o</sup> Diego en la parlota, Especulacion, y Asia	1002.
Las q. recivi a Lorea y Rotarde	1000:6
El gestor en la causa del concurso de Donayres a favor: al Velator 300, lo q. de papel sellado p. <sup>a</sup> apremio y rebeldias: 400 q. al tirador de fortas; y	

o/o

Alte

Suma del f <sup>te</sup>	ps	5.088.1 $\frac{1}{4}$
cuatro pesos del Poder dado por los Albaceas a M <sup>o</sup> Cristobal Merino		012.6 $\frac{1}{2}$

ps 75 <sup>o</sup> pagados a d. Juan Cardenas como Apode- rado del M <sup>o</sup> S <sup>o</sup> Silba, resto de un Pagare de tres- cientos pesos, q <sup>o</sup> otorgo el finado S <sup>o</sup> Noriega como aparece de el N <sup>o</sup> 44		075
---	--	-----

ps 5.175.7 $\frac{3}{4}$

Y importa la Data seg<sup>n</sup> se manifiesta en la cuenta que antecede, Cinco mil ciento setenta, y cinco pesos siete, y tres quattillos reales salbo yerro.

Cargo	9.107.1
Data	5.175.7 $\frac{3}{4}$
Resulta a favor de la Testam <sup>a</sup> p <sup>s</sup>	3.931.1 $\frac{1}{4}$

Seg<sup>n</sup> la cuenta provisional q<sup>e</sup> antecede hay en mi poder a favor de la Testamentaria, Tres mil novecientos treinta, y un pesos, uno, y cuatto reales: Lima 7 de Junio de 1816.

Cosme Ag<sup>o</sup> Pitot



dos reales

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Da  
 D. Manuela Noriega, y D. Cosme Agustín Píot Coalb. <sup>nas</sup>  
 del finado Sr. D. D. Manuel Ant. Noriega Fiscal electo q. fue  
 de la R. Aud. de Quito como mas haya lugar en dño. pare-  
 cemos ante V. S. y decimos: Que se nos ha mandado p. V. S.  
 presentar las cuentas Relativas a dho. cargo. Los bienes  
 de esta Testam. existían parte en esta Ciudad, y parte en  
 Europa segun instruyen los Inventarios. No teniendose au-  
 toridad del N. cito integro de estos, sino de quatro mil p. ni  
 cumplidose con las obras Pias, y exposiciones de concien-  
 cia de dho. Sr. no creiamos era llegado el caso de presen-  
 tar las Cuentas administrativas. Esperabamos p. ello  
 la venida proxima de D. Ramon del Valle, encargado  
 p. coleccionar esos bienes en España, despues de lograda  
 la Remision del Cargamento San Juan Bautista  
 N. en Inglaterra. No obstante p. acallar el clamor de  
 los interesados, y cumplir con el orden de V. S. presentamos esas  
 cuentas provisionales p. q. V. S. se sirva aprobarlas, N.ervan-  
 do la presentac. de las finales, luego q. llegue el N. ferido Apo-  
 derado. Por tanto  
 p. V. S. pedimos y suplic. q. hav. p. presentadas dhas. cuentas se  
 sirva proveer, y mandar segun llevamos reducido, y espe-  
 ramos en Justicia jurando lo antes dho. &c.  
 Manuela Noriega y  
 Cosme Ag. Píot

Otro decimos q. asi mismo se presento el N. ferido  
 del N. ferido Sr. Noriega q. organizamos a su  
 nombre en 3. de Dez. de 1811. y el Inven-  
 tario y tarac. de sus bienes originales he-  
 cho en Noviembre de dho. año p. q. oportu-

te nam. & protocolo y archiue...  
 Ignacio Agillon de Salazar donde esta ot  
 el Testam<sup>to</sup> Por tanto  
 Vnos. pedimos y suplic. & rroca haver p. r. presentada de  
 Vnos. d. d. en sust. q. esperamos...

Por presentada la cuenta y documentos a que se refer  
 labo. Lima Agosto 29 1816  
 Erice

Proveyo y mando el S. D. N. Jose Antonio Eraca Le  
 xonel de Diag. de esta capta. Recidor perpetuo  
 Epn. Ayuntamiento Alc. en ellos y en pte  
 con p. d. del S. D. N. Baenre. a Inowace...  
 ta. Pl. dno. y d. d. perpetuo de esta ciudad

Ante mi.

OSEC...

En la ciudad y uno deho me: y ano: ...  
 que el d. d. d. a J. Pedro ...  
 no, en su persona, doy f. =

Manuel ...

Incontinenti hizo otra a d. ...  
 men. ... en su persona, doy f. =

...

Asimismo hizo otra notifica...  
 ... en su persona, doy f. =

...

Vertical text on the left margin, possibly a signature or note, written in cursive script.